



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas  
Armadas según Decreto Ley N° 1145”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA**

Carol Anais Porras Guerrero

**ASESOR**

Mg. Mariano Rodolfo Salas Quispe

Mg. Chávez Rodríguez, Elías Gilberto

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Público y Privado

**LIMA – PERÚ**

**2018**

## **PÁGINAS PRELIMINARES**

Página del Jurado

---

Dr. Huarcaya Ramos Betty  
Presidente

---

Mg. Mariano Rodolfo Salas Quispe  
Secretario

---

Mg. Acceto Luca  
Vocal

**Dedicatoria:**

A mis padres con mucho amor, por su apoyo y motivación, porque son el motor que me impulsa a continuar avanzando en este gran camino.

A mis dos abuelos, que aunque ya no estén presentes, son mi inspiración y desde el cielo verán que concluí la carrera de derecho.

**Agradecimiento:**

Al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval (CITEN), por formarme Académica, Naval y físicamente como integrante de las Fuerzas Armadas.

A la Universidad Cesar Vallejo por la formación Profesional en la carrera de Derecho.

## **Declaración Jurada de Autenticidad**

Yo Carol Anais Porras Guerrero identificada con DNI N° 42559865, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de junio del 2018

-----  
Carol Anais Porras Guerrero

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del jurado

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada “El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N° 1145”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogada.

Carol Anais Porras Guerrero

## Índice

<b>CARÁTULA.....</b>	<b>i</b>
Título	
Autor	
Asesor	
Línea de Investigación	
<b>PÁGINAS PRELIMINARES.....</b>	<b>ii</b>
Página del Jurado.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Declaratoria de autenticidad.....	vi
Presentación.....	vii
Índice.....	viii ix
Índice de tablas y figuras.....	x
<b>RESUMEN.....</b>	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>xii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	14
1.2. MARCO TEÓRICO.....	17
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	50
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	51
1.5. SUPUESTOS.....	52
1.6. OBJETIVOS DE TRABAJO.....	53
<b>II. MÉTODO.....</b>	<b>54</b>
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	55
2.2. METODOS DE MUESTREO.....	55
2.3. RIGOR CIENTIFICO.....	58
2.4. ANALISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS.....	60
2.5. ASPECTOS ETICOS.....	60
<b>III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>61</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>73</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>86</b>



<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>88</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>90</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>93</b>
Anexo 01 Matriz.....	94
Anexo 02 Validación.....	96
Anexo 03 Instrumentos.....	97

## Índice de tablas y de figuras

Figura N° 01. Caracterización de sujetos.....	56
Tabla N° 02. Matriz de consistencia.....	94

## Resumen

Mediante el presente trabajo de investigación se busca determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según decreto Ley N° 1145, si respetan o no, los derechos, principios y garantías que ofrece la constitución.

El diseño de investigación es descriptivo con un enfoque cualitativo, asimismo, la población está constituida por personal militar en actividad y abogados del cuerpo jurídico militar de la Marina de Guerra del Perú. La técnica de recolección de datos son: análisis del artículo N° 74 del decreto Ley N° 1145 y una guía entrevista con nueve preguntas, con las que el entrevistado dará su opinión en base a sus experiencias como militar y como le afecta el problema en mención en cuanto a su carrera militar.

Se concluye lo siguiente; con el decreto legislativo N° 1145, que modifica la ley N° 29131 en su artículo N° 74, el cual señala que “la interposición de recursos impugnatorios no suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta” esto nos muestra que el personal militar no puede ejercer su derecho de defensa, que no existe un debido proceso en los procedimientos para sancionar las infracciones en la Fuerzas Armadas, afectando su legajo personal y por ende no poder ocupar una vacante en los ascensos al grado inmediato superior del personal militar de la Marina de Guerra del Perú.

**Palabras Claves:** debido proceso, sanción disciplinaria administrativa, sanción disciplinaria militar.

## **Abstrac**

Through this research work seeks to determine how procedures are carried out to sanction infractions in the Armed Forces according to Decree Law No. 1145, whether they respect or not, the rights, principles and guarantees offered by the constitution.

The research design is descriptive with a qualitative approach, likewise, the population is constituted by military personnel in activity and lawyers of the military legal body of the Navy of Peru. The technique of data collection are: analysis of article N ° 74 of Decree Law N ° 1145 and an interview guide with nine questions, with which the interviewee will give his opinion based on his experiences as a military and how the problem affects him. mention as to his military career.

The following is concluded; with Legislative Decree No. 1145, which amends Law No. 29131 in its Article No. 74, which states that "the filing of challenges will not suspend compliance with the sanction imposed." This shows that military personnel can not exercise their right of defense, that there is no due process in the procedures to sanction infractions in the Armed Forces, affecting their personal file and therefore not be able to occupy a vacancy in the promotions to the immediate superior level of the military personnel of the Navy. War of Peru.

Keywords: due process, administrative disciplinary sanction, military disciplinary sanction.

## **I.INTRODUCCION**

## **1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA**

Los inicios de las Fuerzas Armadas se remontan a la década de 1950, en la cual, el Perú tuvo participación en la segunda guerra mundial, cuando la Marina de guerra del Perú protegió la refinería de Talara, que era vital para abastecer de gas para los aliados en su Lucha contra el triple eje conformada por Alemania, Italia y Japón. Esta acción decidió al poder de turno organizar nuestro poder bélico y de seguridad con el nacimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el primero de febrero de 1957.

En los últimos tiempos, el trato dentro las Instituciones militares ha sido muy discutida, en cuanto al respeto de los derechos constitucionales para el personal militar; es cierto que las fuerzas armadas se encuentran revestidos de estricta disciplina, porque es su razón de ser, y se encuentran tuteladas bajo un régimen disciplinario, Ley N°29131 Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en el cual se encuentran tipificados cada una de las infracciones disciplinarias en que pudiera incidir el personal de las Fuerzas Armadas.

El ámbito de aplicación de las Fuerzas Armadas es muy poco conocido, los miembros de las Fuerzas Armadas (Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú) tienen un régimen disciplinario distinto en cuanto a las infracciones cometidas por sus miembros cuando afectan al servicio.

Es necesario mencionar la Ley N° 29131 modificado en su artículo N° 74 con el decreto Ley N°1145, el cual hace mención a la ejecución de la sanción disciplinaria, los miembros de las fuerzas armadas no hacen uso de su derecho de defensa y no se da cumplimiento del principio del debido proceso en la aplicación de una sanción disciplinaria.

Es necesario que exista igualdad de derechos para el personal militar con una correcta administración de justicia dentro de las instalaciones de cada institución castrense, de tal manera que, el mantenimiento del orden, seguridad y disciplina sean el pilar de toda institución militar, en cuanto a las aplicación de una sanción disciplinaria que sirva para corregir una infracción cometida por el personal militar dentro de la administración y que se siga un debido procedimiento antes de la aplicación de una sanción, ya que el personal militar

se le restringe el derecho a la libertad, de acuerdo al tipo de sanción y al mínimo de días que deba permanecer en la institución cumpliendo con la sanción impuesta.

Es cierto que existe una ley que regula los procedimientos para sancionar las infracciones de las fuerzas armadas, pero no se evidencia que estos procedimientos se desarrollen dentro de una debida aplicación de justicia para sus miembros, es por eso que el presente trabajo de investigación cuestiona la modificación del artículo N° 74 del decreto ley N° 1145, porque afecta al personal militar ya que se vulnera el principio al debido procedimiento en la aplicación de una sanción disciplinaria.

El debido proceso es un principio constitucional aplicable en todos los procesos, incluido el proceso administrativo, recogido en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución.

Pero no solo engloba el carácter judicial, sino también se ocupa del derecho administrativo, en consecuencia, las Fuerzas Armadas se rigen bajo la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, modificado en diversos artículos con el Decreto Ley N° 1145, donde en su artículo IV, si bien establece el cumplimiento del debido proceso, pero tal reglamento no ofrece las garantías necesarias para afirmar que las sanciones impuestas sean producto de un debido procedimiento disciplinario, en el cuál se garanticen una serie de derechos que componen el derecho al debido proceso en general.

Es así que el presente trabajo pretende investigar, la problemática en torno a la aplicación de una sanción disciplinaria; y su ejecución tipificada en el artículo 74 del Decreto Ley N° 1145, donde indica textualmente que la presentación de los recursos impugnatorios, no suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta, es decir la sanción se ejecuta inmediatamente después de aplicada la sanción y si realmente, esto significa el ejercicio de la potestad sancionadora en la administración, en el contexto de un verdadero Estado de derecho y con respeto a la Constitución y sus principios constitucionales.

Así mismo, se analizará cómo influyen estas sanciones disciplinarias en el personal militar al imponerlas a sus integrantes, sin garantizar el respeto al derecho al debido proceso.

Como sabemos la autoridad militar, tiene la capacidad de imponer sanciones disciplinarias, pero esto, no puede concebirse como la potestad de sancionar en escenarios donde el personal militar se encuentre en completa indefensión, lo correcto debería ser, previa investigación de los hechos.

Encontrándonos frente a una problemática de una realidad que existe dentro de las instituciones militares respecto del procedimiento sancionador disciplinario; y que no debe por su propio entorno militar, estar dentro de las garantías procesales reconocidos en los procesos judiciales comunes, pues su naturaleza, consiste en producir una acción correctiva-ejemplarizadora al personal militar frente a las sanciones de carácter militar; es decir, tal infracción se hace efectiva directa e inmediatamente luego de ser impuesta la sanción.

Con ello es indudable que no se reconoce y respeta el derecho al debido proceso al personal militar. En ese entendido, queda en un estado de desamparo total, si bien es cierto, se considera que se dé un tratamiento diferenciado en cuanto a la función militar y al tipo de la falta que se cometa, lo correcto debería ser, seguir un tratamiento especial; en el que se compruebe los hechos y se asegure el respeto al derecho del debido proceso y derecho de defensa como garantías absolutamente inherentes de toda persona humana.



## 1.2 MARCO TEÓRICO

Para comenzar a estudiar el tema en cuestión, empezaremos a citar las investigaciones realizadas por la sociedad jurídica, a fin de resaltar las definiciones y conclusiones de los supuestos materia de investigación.

En ese entendido, mencionaremos primero a las investigaciones a nivel internacional y posteriormente pasaremos a revisar las investigaciones realizadas a nivel nacional, Investigaciones que han contribuido en un aspecto notable al contenido del presente trabajo.

### **Investigaciones Extranjeras**

Con respecto al tema del presente proyecto de investigación, a nivel internacional se han encontrado varias investigaciones científicas anteriores, de las cuáles se nombraran las más relevantes:

Rentería, C; y Torres, A. (2015), en sus tesis titulada “*El Debido proceso en las Actuaciones Disciplinarias Militares. Un estudio de caso: La Tercera Brigada del Ejército Nacional*”, para optar el título de magíster Derechos Humanos y Cultura de Paz, acota lo siguiente:

“Es cierto que las Fuerzas Militares deben tener un régimen disciplinario diferente dentro del reglamento correspondiente, que contenga un resumen de normas sustantivas, [...], pero lo realmente injusto, [...], es que se contemplen procedimientos discriminatorios para el militar, [...]” (p. 32).

En la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas modificado en diversos artículos con el decreto Ley N° 1145, su objetivo primordial es evitar que el personal militar no cometa algunas de las infracciones disciplinarias descritas en la citada Ley, la regulación de sanciones, apoyadas en conductas correctivas con valores como: la obediencia, orden y subordinación pero también se debe regir bajo principios en que se sustentan dichas infracciones que garanticen al personal militar el debido respeto de sus derechos constitucionales.

Cuyo, B. (2014), en su tesis titulada “*La inconsistencia Jurídica en el Procedimiento de reclamos de las falta Disciplinarias establecidas en el reglamento Disciplinario militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador, Vulnera el Derecho Constitucional del Debido proceso*” para optar el título de abogada en la Universidad Central del Ecuador, acota los siguiente:

“Esto sería un soporte a los militares, que cuenten con una herramienta jurídica eficaz garantizando el respeto al principio del debido proceso, [...] sin discriminación y en todos los ámbitos de la jurisdicción, bien sea esta administrativa o judicial [...]” (p. 102)

Cabe resaltar que la referida investigación hace referencia a la población que integran las filas de las Fuerzas Armadas, ya que son individuos que han adoptado un tipo de vida y rutina diferente a la del típico ciudadano, pero como ser humano le corresponden una serie de derechos que se encuentran garantizados en la Constitución, y que se respeten sus intereses frente a la administración de justicia militar, al verse vulnerado un derecho frente a un procedimiento que le ocasiona desamparo.

Rocha, B. Salgado, O. (2011), estudiantes Nicaragüenses en su tesis titulada “*El Proceso Penal militar aplicado en el Delito de Deserción*”, para optar el título de licenciado en Derecho en la Universidad Centroamericana facultad de Ciencias Jurídicas, acota lo siguiente:

“Al analizar el ámbito penal militar se cumplen con las garantías y principios que establece la Autoridad Penal, ya que, [...] deben estar sometidos a los principios y garantías del debido proceso y una correcta gestión de administración de justicia”.(p. 7)

Si bien es cierto, el procedimiento militar debe garantizar la disciplina militar dentro de las facultades del superior jerárquico y los deberes del personal subalterno, al imponer una sanción se debe escuchar al personal militar involucrado tomando en cuenta las circunstancias atenuantes o gravantes en que sucedió el hecho, en efecto se debe garantizar que se respeten las garantías del principio del debido proceso en el Régimen Disciplinario de Justicia Militar.

Sinópoli. S, (2003) en su tesis titulada “*El Derecho Constitucional Militar*” para optar el título de doctor en la facultad de derecho en la Universidad Católica de Argentina, acota lo siguiente:

“[...] la presencia de un código militar, en el que se congregarían las disposiciones penales y disciplinarias que regulan el comportamiento de los militares, hasta normas carentes de carácter jurídico en sentido preciso y de acuerdo a ley [...]” (p. 30).

Esta Posición se fundamenta en que las reglamentaciones militares reflejan una naturaleza distinta, es decir su misión, y objetivo se adecuan a las exigencias militares, como conservar

la disciplina dentro de la Institución, así como en base a patrones y criterios diferentes de los de otras Instituciones Estatales, pues legislación militar debe estar sometida a los mismos principios que forman el Ordenamiento Jurídico en general, encuadrados con el sistema formado en la ley de leyes, es decir respetando la Constitución.

Avendaño, U. (2003).”*El debido proceso Como Derecho Fundamental en la Actividad Administrativa*” Memoria de Prueba para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad Austral de Chile, acota lo siguiente:

“Los Órganos Administrativos deben respetar la garantía del debido proceso en su actuación al imponer una sanción, porque busca proteger a los individuos frente a las Administración, ya que existe una diferencia del poder entre esa y los administrados” (p. 14).

En la Administración de las Fuerzas Armadas; existe un grado, es decir un sistema jerárquico para establecer la escala de mando de acuerdo al rango militar que ostenta; y esto, por lo tanto no puede entenderse como la situación en que el subordinado se encuentre en un estado de indefensión frente al superior jerárquico al imponer una sanción en la administración militar.

Las Fuerzas Armadas, además de proteger la seguridad interna, cumplen una función humanitaria, su labor es ayudar a la población afectada por algún desastre natural, socorrerlos y brindar la ayuda necesaria, a través del apoyo logístico que garanticen la ayuda rápida para el sostenimiento de la población.

Galarza, O. (2017) en su tesis titulada “*Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas*” Investigación realizada para obtener el grado de maestría en derecho procesal, en la universidad andina Simón Bolívar en el país de Ecuador - Quito, sostiene:

“En los procedimientos que se realizan en las Fuerzas Armadas, [...], se deben emplear las garantías que permitan proteger los derechos del personal militar que se encuentren inmerso en un procedimiento disciplinario, permitiendo el ejercicio pleno de la potestad disciplinaria [...]” (p.101).

Según lo expuesto anteriormente, el tratamiento del procedimiento disciplinario de las Fuerzas Armadas, se encuentran tipificados en la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, en el cual los miembros de las Fuerzas Armadas en

el Perú les corresponden una serie de derechos y principios que se encuentran dentro de la constitución, en mi opinión en la citada ley no se practica lo que está escrito ya que no se ejecuta, ni se evidencia su cumplimiento, porque dentro de un procedimiento disciplinario se debe garantizar el cumplimiento del derecho de defensa y por un consiguiente el derecho a un debido procedimiento.

Martínez. M. (2017) en su tesis titulada “*Los procedimientos disciplinarios en las Fuerzas Armadas del Ecuador y el derecho al debido proceso*” investigación realizada para obtener el grado maestría en Derecho Constitucional en la Universidad autónoma de los andes “Uniandes” en el país de Ecuador - Ambato, señala:

“Pese a que existe normatividad del orden constitucional, que brinda garantías en los procesos actuaciones administrativas, esta es desconocida en los procedimientos administrativos del ámbito militar [...] porque direcciona los elementos de prueba de acuerdo con sus conveniencias. (p.93).

Existe la normativa en el Perú, la ley anteriormente citada, en el que, señala los procedimientos para sancionar al personal militar, pero tomando en cuenta la opinión antes señalada, no se evidencia su cumplimiento, casi siempre solo se busca beneficios a favor de terceros afectando con esto al subordinado.

### **Investigaciones Nacionales**

Son pocas las investigaciones en el ámbito nacional realizadas sobre el tema de investigación, no obstante podemos citar las siguientes:

Guevara, C. (2016) en su tesis “*Análisis del principio de culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionador a partir de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*” investigación realizada para optar el título de abogada en la Universidad de Piura, sostiene:

“la sanción dentro de la administración, es interpretada como el daño que se aplica al administrado frente a una conducta que va en contra de la administración, el cuál debe aplicarse después de cumplir con un debido procedimiento administrativo[...](p .23)

Partiendo de la idea expuesta anteriormente, en la que se sostiene que todo procedimiento administrativo debe seguir un procedimiento entendido como la investigación los hechos

antes de aplicar alguna sanción, y regirse en base a las garantías aplicadas en base a la Constitución y un desarrollo adecuado del procedimiento sancionador.

Müller, S. (2016) coronel en su libro “*Derecho Penal Militar Policial en el Perú*”, considera lo siguiente:

“[...] el artículo 139 inciso 1, de la Constitución, establece que el fuero militar tiene potestad independiente del Poder Judicial. [...] este Fuero debe sujetarse a las garantías de la función jurisdiccional y al pleno respeto de los derechos fundamentales” (p. 13).

Si bien es cierto; el Fuero penal militar policial, es una jurisdicción completamente distinta e independiente de las demás poderes del Estado, es también cierto que deben regirse de conformidad con las normas previamente establecidas, permitiendo con esto la existencia del respeto a los derechos fundamentales y el reconocimiento de estos derechos a los militares y policías que integran su jurisdicción.

Ramos, M. (2015) abogado en su tesis titulada “*Efectos de la Ley del régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas frente a la Privación de la Libertad en la Tercera Brigada de Caballería de Tacna*” para optar el título de magister en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Universidad Privada de Tacna, sostiene lo siguiente:

“La disciplina militar es la base que define a las Fuerzas Armadas [...], no debe ser legítimo acoger en contra de ellos condición alguna que lesione su dignidad, o que implique una ofensa a los derechos consagrados en la constitución [...]”. (p. 32)

Queda claro entonces, que se debe imponer una sanción disciplinaria, dentro de la forma, límites y procedimientos establecidos en la Constitución y principios constitucionales del derecho en el cuál una sanción disciplinaria sea producto de una manifestación del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

Salmon, y Blanco (2012) “*Derecho al Debido proceso en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos*” sostiene lo siguiente:

“Las garantías del debido proceso se despliegan a todo acto procedente del Estado que pueda lesionar derechos Fundamentales de la persona, de esta forma, no se limita solo a los procesos judiciales pues también incluye procedimientos administrativos [...]”.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la expresión del artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, no se rige solo en los procesos judiciales, pues no excluye a otros procedimientos diferentes a los penales, es decir se encuentra señalado también el proceso administrativo.

Díaz, C. (2016) en su tesis titulada “*El Derecho De Defensa y Doble Instancia En La Inapelabilidad de La Sanción Administrativa Policial de Amonestación*” investigación realizada para optar el título de abogado Universidad Andina de Cusco Facultad de Derecho y Ciencia Política sostiene lo siguiente:

“La falta de comunicación de agotamiento de la vía administrativa y de los recursos que proceden en las sanciones policiales de amonestación obstaculiza el ejercicio del derecho de defensa de los efectivos policiales sancionados, [...], imposibilitando hacer uso de tales recursos”.

## **Teorías relacionadas con el tema**

Para Borda, P. (2013) “El Ser humano durante toda su vida tiene la curiosidad de conocer y saber, y para establecer ese conocimiento, dependerá de múltiples factores y determinadas situaciones. El ser humano busca explorar su realidad, por lo que no ve, pero siente, y por lo que lo rodea y puede ver. Lo hace con el objeto de indagar y conocer las leyes que regulan sus relaciones, y busca dar respuesta por medio de la investigación. Por consiguiente la investigación aporta a la persona un conocimiento frente a sus interrogantes”. (p. 4).

De acuerdo a lo descrito en líneas anteriores, corresponde ahora abordar las definiciones más significativas relacionadas con la presente investigación:

### **Principio de Legalidad**

El principio de legalidad es el principio esencial de cuál debe regirse cualquier País, ya que gracias a este principio la ley hace su aparición dentro del ejercicio de un Estado de Derecho, es decir es el principio base, del cual debe regirse el poder público que encuentra un límite en su accionar, que es la Constitución.

Este principio se encuentra recogido en el artículo 2, inciso 24. Literal d, de la constitución Política del Perú que establece “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que ella no prohíbe” esto quiere decir que el poder de sumisión que deben tener ante la ley está escrito, y que nadie debe sobrepasar los límites que la ley prohíbe. Esto quiere decir que no es, a la completa potestad del juez, el decretar qué comportamientos deben ser sujetos a sanción o no.

El principio de Legalidad impide el empleo de una normativa que no se haya primeramente escrita, es decir, asegura a los ciudadanos que se encuentren dentro de un proceso, a que no se les juzgue con una norma que no esté primeramente prevista en la ley y que quizás se hayan realizado comportamientos condenables previstos en la citada norma, y dicha norma aplicada se encuentre apreciada en la ley.

Para el uso de la norma necesariamente existe la exigencia de estar en un Estado de Derecho, tipificada en el artículo 43 de la Constitución, que concede que todos los poderes estatales se rijan a las leyes estipuladas; y que los ciudadanos sepan los contenidos de las mandatos con carácter sancionador.

Con respecto al principio de legalidad en sede laboral, el Tribunal Constitucional indico que: “se manifiesta o concretiza mediante el subprincipio de tipicidad o taxatividad, la cual establece que las conductas ilícitas que involucran sanciones de naturaleza laboral, estén escritas con un nivel de precisión capaz de asegurar que cualquier ciudadano de formación básica pueda entender sin problema alguno lo que se está prohibiendo, bajo la coacción de imputar alguna sanción disciplinaria.

### **Sanción Administrativa Disciplinaria**

Por su parte Ramírez y Bendek, (2015) “El Poder sancionador de la administración se trascibe como la sanción correctiva y disciplinaria que reprime las omisiones previstas en las infracciones. En el caso de las sanciones disciplinarias el objetivo principal es la obediencia, la disciplina en la conducta, la rectitud y la eficacia de los servidores públicos. Y se expresa en la capacidad de las entidades públicas de aplicar sanciones a sus propios funcionarios con la intención de proteger los principios que se rigen dentro de la Administración”. (p.7).

El Poder Punitivo del Estado se traduce en el *ius puniendi* que es el poder del estado para ejercer la potestad sancionadora, y otorga a la administración la potestad de sancionar a los particulares por haber cometido una falta u omisión dentro de la administración; el cual deben adecuarse al respeto de los derechos humanos.

La sanción Administrativa es la consecuencia de una omisión en contra del Ordenamiento Jurídico a fin de frenar las infracciones cometidas por un funcionario público y prevenir futuros actos ilícitos.

Las sanciones administrativas las imponen las autoridades administrativas con potestad de imponerlas este tipo de sanciones, que deben tener un contenido de restricción de derechos o también la imposición de nuevos deberes para la persona que comete la infracción administrativa. Una sanción disciplinaria administrativa tiene por propósito el logro de la disciplina en el ejercicio de la función pública, y reprimir las infracciones a los deberes y obligaciones impuestos a los servidores públicos. La autoridad sancionadora la goza la administración pública, frente a los servidores públicos cuando estos se apartan del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la función que desempeñan o el servicio que prestan.



## **Sanción disciplinaria militar**

La sanción disciplinaria militar es la imposición de una sanción disciplinaria al personal militar que haya incurrido en una de las infracciones previstas en la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

La aplicación de una sanción persigue mantener la disciplina, a través de una sanción disciplinaria impuesta al personal militar, este poder lo ejerce el superior jerárquico quien tiene la potestad de obtener del subalterno el cumplimiento de las órdenes impartidas militares.

Para la aplicación de una sanción disciplinaria militar se debe tener en cuenta que las faltas pueden consistir en acciones u omisiones que contravengan la propia Ley del Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas o las disposiciones del ordenamiento jurídico que hagan relación a derechos y prohibiciones establecidos en la ley o en la Constitución.

El problema se desenvuelve en la aplicación de sanciones leves evidentes tal como lo señala el artículo N° 74 del Decreto Ley N° 1145, estas sanciones leves, no alteran de manera grave el desenvolvimiento de las actividades de la administración en el cumplimiento de sus fines y disciplina militar; por lo que buscan cautelar la probidad, competencia, lealtad honestidad y moralidad de los actos que en ejercicio de sus funciones ejecutan los servidores públicos, en este caso los militares.

Como bien sabemos la disciplina militar constituye el bien jurídico de mayor tutela dentro de cualquier institución armada, tiene una elevada condición moral que permite el cumplimiento de las misiones constitucionales que el Estado encarga a Fuerzas Armadas. Se ha dicho hasta la saciedad que la disciplina es posiblemente el valor más elevado que ha de observar el militar, y que, lejos de ser una virtud meramente enunciativa, obliga de modo concreto y personal a todos y cada uno de los militares a seguir por el camino de la estricta observancia de las leyes reglamentos establecidos para los miembros de las fuerzas armadas y en el acatamiento integral de las órdenes y disposiciones emanadas del superior jerárquico.

Pero que se entiende por disciplina dentro del ámbito militar, se dice que, con la disciplina se logra mantener el orden en las Instituciones armadas, pero a mi entender, la disciplina refiere a la responsabilidad que tiene el militar a la hora de cumplir con las ordenes encomendadas .

Martínez (2017) La modificatoria de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas se encuentra el procedimiento para sancionar las infracciones del personal de las Fuerzas Armadas señalado en el artículo 54 de la citada Ley, el cual afecta el derecho e intereses legítimos del militar, esto representa el abuso de la autoridad, es decir del superior jerárquico a través de acciones u omisiones vulnerando los derechos del personal de las Fuerzas Armadas. (p.64)

### **Debido Proceso**

El debido Proceso es el derecho que tiene toda persona, a participar de un proceso jurisdiccional, donde esté garantizado el respeto a los derechos fundamentales que la constitución defiende. Es importante referirse a este derecho, ya que no solamente se refiere al cumplimiento de determinadas gestiones establecidas por la ley; sino que abarca una serie de derechos inherentes al ser humano, que deben ser observados durante todas las fases del proceso.

Para Landa, A. (2012) “El derecho al principio del debido proceso se encuentra contemplado en el artículo 139 inciso 3, de la Constitución Política del Perú, que establece que Debido Proceso, es el derecho de toda persona de acceder a la justicia a través de un proceso que cumpla con todas las garantías que ofrece la justicia y que no lesione los derechos fundamentales inherentes de la persona humana, que debe consentir una plática cómoda entre la función judicial y la labor de la doctrina jurídica, tan importante en el real contexto en el que se contiene mucho sobre la creación de un Estado de derecho” (p. 5).

El debido proceso su función principal es asegurar el respeto de los derechos fundamentales, este principio es también un derecho continente; en el cuál se encuentran incorporados una serie de derechos fundamentales que están presentes dentro de cualquier proceso en general.

Para Mávila (2017), “El derecho al debido Proceso o el Derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva presume esencialmente que el proceso se desenvuelva sobre las bases y garantías mínimas. Sin embargo, estas garantías y de los institutos procesales respectivos a estas, se han dado tradicionalmente en el marco de un proceso cuyo objeto es la defensa de derechos particulares”. (p. 42).

Para Landa. A. (2012) El Debido Proceso puede ser comprendido como una disposición básica que sintetiza el ideal del Estado Democrático de Derecho. A pesar de tratarse de un

derecho “continente”, porque dentro de él se encuentran inmersos una serie de derechos, hay cierta aprobación en la doctrina en relación a que sus extensiones no se enmarcan solo al ámbito jurisdiccional, sino que envuelve todo el espacio de la acción estatal, pero también los terrenos de las organizaciones corporativas o asociativas. Se habla así de un principio transversal a la dinámica del Estado y sus instituciones, llegando a disponer la propia vida de las organizaciones privadas. A veces se trata de la sujeción a determinados estándares o procedimientos, pero también hay otros contextos en los que el debido proceso se presenta como una exigencia de trato razonable (p.7).

El debido Proceso debe garantizarse a toda persona humana sin distinción alguna incluso al personal militar, que debe exigir que al momento de imputársele la comisión de una falta, deban ser probados los hechos declarados como faltas, sin antes proceder a cumplir con la sanción impuesta.

El debido Proceso es una institución de origen anglosajona, garantía con esencia constitucional, que garantiza la correcta aplicación y vigencia del proceso judicial y una garantía a la tutela judicial efectiva; el debido proceso comprende numerosas instituciones que busca preservar la seguridad del proceso, la igualdad e imparcialidad.

El derecho al principio del debido proceso se encuentra recogido en el primer párrafo del inciso 3 del artículo N°139 de la Constitución Política del Perú, que acopia un modelo constitucional de un digno proceso, es decir un conjunto de garantías que legitiman la libre circulación de todo proceso.

En consecuencia del debido proceso en concordancia con los Convenios Internacionales de Derechos Humanos establecen que el debido proceso es un derecho humano, mediante el cual se debe obtener todas las garantías que permitan conseguir sentencias justas.

El debido proceso o el derecho de defensa, está contenido en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos el cual ha señalado que el debido proceso es un derecho humano que vincula al Poder Judicial, Poder Legislativo y la Administración Pública, es decir el debido proceso se despliega a todos los procesos en general, en el contexto del artículo 8 del pacto de San José, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que cualquier órgano del estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene la obligación de adoptar las garantías del debido proceso en términos del artículo 8 de la

Convención Americana y esto también incluye en el ámbito administrativo en que se desenvuelven administración de justicia militar.

### **Ámbito de Aplicación:**

Con respecto al ámbito de aplicación como se ha discutido anteriormente el debido proceso no solo se restringe a las puntualidades particulares de un proceso judicial, sino también lo que busca es el respeto de los requisitos, garantías y normas de orden público que deben estar plasmados en todos los procedimientos, sean judiciales o no, con la finalidad de que las personas obtengan una respuesta a sus pretensiones y puedan defender justamente sus derechos ante cualquier acción y negligencia de los órganos estatales. Es por eso que el derecho al debido proceso se extiende, a los procedimientos administrativos, el cual se halla estipulado en el artículo IV, numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Y es que tal como indica el artículo IV, fracción 1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, “la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo”. Se sabe también que el respeto al debido proceso instituye una exigencia en los procesos disciplinarios de personas jurídicas, independientemente de su naturaleza pública o privada. Y es que siendo titulares de ciertos derechos fundamentales, las personas jurídicas pueden solicitar válidamente su tutela mediante procesos constitucionales. En este caso, el asociado sancionado no tiene que probar los cargos que se le imputan en sede judicial; es dentro del proceso disciplinario sancionador donde el asociado debe poder ejercer, en un plazo prudencial, su derecho de defensa, mediante la oportuna comunicación por escrito de los cargos imputados y de sus respectivos sustentos probatorios. Se debe acatar y respetar los derechos consolidados por el debido proceso en todas las esferas, como la debida motivación, la proporcionalidad de la pena, la presunción de inocencia, el derecho de prueba, el principio de ne bis in idem,.

En el debido proceso se encuentra contenido una serie de derechos y principios entre los cuales encontramos:

### **Derecho a la Prueba:**

Landa. A. (2012) El derecho a la Prueba se encuentra señalado en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, el cual afianza que los operadores del derecho ejecuten la

acción anticipada de los medios probatorios que consideren necesarios para convencer al juez sobre la veracidad de sus argumentos, y que este valore las pruebas de manera adecuada y motivada (p.23).

De lo señalado anteriormente puede establecer entonces que existe una doble extensión en este derecho: Subjetiva porque le pertenece a cada ciudadano por el hecho de ser persona y porque le corresponde como derecho fundamental, o de una persona con legítimo interés de manifestar a través de un proceso las pruebas necesarias para garantizar su pretensión y Objetiva porque permite el deber del juez solicitar los medios de prueba para ofrecerlos.

### **Derecho a la Presunción de Inocencia:**

El Derecho a la Presunción de Inocencia que es un derecho señalado en la Constitución Política del Perú del año 1993, en su Artículo 2° inciso 24 en donde establece que: “Toda persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”

Debemos tener en cuenta que dentro de las Fuerzas Armadas también se encuentra la figura jurisdiccional en cuanto a la aplicación de sanciones disciplinarias por haber contravenido las normas establecidas para mantener la disciplina.

En efecto el derecho de Presunción de Inocencia, quiere decir que toda persona es inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, y nos detendremos en analizar la palabra demostrar, que es el ejercicio de una persona para comprobar una situación y de pronunciarse expresando su verdad respecto de un asunto, pues esto, no se cumple en las Fuerzas Armadas en cuanto a la aplicación de una sanción leve , porque no le permiten al personal militar poder utilizar sus recursos impugnatorios en cuanto a la aplicación de una sanción, ya que inmediatamente después de la aplicación se ejecuta la sanción, según con la finalidad de mantener la disciplina, existen una serie de sanciones contenidas en la Ley N° 29131, Ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas, en donde señalan cuales son las sanciones por cometer infracciones leves evidentes.

### **Derecho de Defensa:**

El derecho a la defensa es el derecho fundamental que asiste a toda persona para poder defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con todas las garantías

mínimas de igualdad y autonomía, recogido en el inciso 14 artículo N°139 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, en el artículo N° 161 de la ley del Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, señala “Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.

El derecho de defensa es muy claro ya que permiten a toda persona humana a defenderse de cualquier cargo que se imputa, y los militares también son personas humanas con otro objetivo que es, de cuidar la soberanía de la nación, pero son humanos que no se les permite utilizar su derecho de defensa a la hora de interponerles una sanción por la comisión de un infracción disciplinaria leve.

#### **Derecho a obtener una resolución fundada en derecho:**

El derecho a obtener una resolución debidamente motivada, las sentencias se vincula de modo firme con la naturaleza de la función jurisdiccional, todas las normas procesales deben Interpretarse de forma adecuada para facilitar a la administración de Justicia conseguir una respuesta lógica entre la acusación la prueba y la sentencia.

Debiendo utilizar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en las Fuerzas Armadas no existen decisiones motivadas, no se evidencia el uso de los citados principios, se deben evaluar las circunstancias en que se cometió la infracción disciplinaria, en el caso de la sanción “No cumplir Orden” evaluar por qué no se pudo cumplir la orden, los argumentos atenuantes del infractor.

El derecho a obtener una resolución fundada en derecho, quiere decir que la resolución se encuentre debidamente motivada. Es decir, debe manifestarse en los fundamentos de hecho y derecho que manifiesten forma clara y precisa la sentencia y por qué se llegó a ese fallo resaltando todos los fundamentos utilizados.

Solo sabiendo de manera adecuada los juicios que justifican el fallo, los receptores podrán realizar los actos necesarios para proteger su pretensión.

### **Derecho a la Pluralidad de Instancias:**

Las sentencias judiciales de un juez de primer grado pueden ser revisados por las cortes o tribunales de segundo grado, ya que puede existir la falla humana en la apreciación y análisis de los fundamentos del hecho y derecho lo cual puede resultar un peligro para el ciudadano quedando en una situación de indefensión.

El derecho a la pluralidad de instancias tiene como objetivo comprobar que lo decidido por un órgano jurisdiccional pueda ser revisado en instancias superiores a través de los apropiados recursos impugnatorios dentro del término legal.

Como sabemos en el inciso 6 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, no dice específicamente la cantidad de instancias que pueden utilizarse, lo señalado en el citado artículo solo requiere que, por lo menos, exista una doble instancia. La cantidad de instancias puede variar en relación a la naturaleza de las materias que se discuten en el proceso civil, penal, administrativo o constitucional.

Al contrario de lo que sucede en un proceso judicial, en el ámbito administrativo, la pluralidad de instancias no es un concepto primordial amparado en el proceso; y es que no toda resolución puede ser objeto de impugnación en dicha sede. Por lo que se desprende, que en sede administrativa no se pueda acceder a una instancia administrativa superior eso no constituye de manera necesaria una trasgresión al derecho a la pluralidad de instancias.

### **Derecho de Acceso a los Recursos:**

El derecho de acceso a los recursos o de utilizar medios impugnatorios no se encuentre reconocida explícitamente en la Constitución Política del Perú, forma parte del contenido implícito del derecho al debido proceso, es decir el derecho al debido proceso engloba una serie de derechos que se desglosan el derecho del debido proceso

Este derecho exige que todo ciudadano, en plena igualdad, tenga derecho a pedir la revisión de la decisión final, por medio de herramientas normativas necesarias ante un juez superior, y a que su recurso sea elevado, con la finalidad de que el órgano jurisdiccional superior revise y sepa los fundamentos por los que se impugna la resolución gestionada.

Toda persona posee el derecho de emplear sus recursos ante la atribución de un delito, y el personal militar también son personas con derechos y en su ámbito tienen derecho a utilizar

los medios impugnatorios como son los informes de los hechos ocurridos que hace a de sus veces como los recursos impugnatorios que se presentan ante el comando superior con la finalidad de evaluar los hechos ocurridos y evaluar la interposición de la sanción disciplinaria aplicada al subalterno, ante la comisión de una sanción disciplinaria y obtener una respuesta.

### **Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable:**

Como bien lo señala el artículo 8 de la Convención americana de los derechos humanos, el debido proceso se extiende a todos los ámbitos, incluso en el ámbito administrativo, el plazo a ser juzgado dentro de un plazo razonable significa que el militar debe ser juzgado dentro de un plazo justo y razonable antes de ejecutar la infracción disciplinaria y no tal y como se evidencia en el artículo 74 del decreto legislativo N° 1145, el cual señala que la interposición de los recursos impugnatorios no suspenderá la ejecución de la sanción, no existen plazos para demostrar la comisión de la infracción, ya que se sustenta en que la infracción leve evidente, el cual constituye una violación al citado derecho.

Del derecho a ser juzgado en un plazo razonable establece el respeto a la dignidad humana y tiene por objetivo primordial que las personas que se encuentran en una proceso de cualquier ámbito, no tengan la inseguridad que no le reconozcan su derecho En este entendido, el derecho a un plazo razonable manifiesta que el trámite correspondientes se realice en forma rápida y ágil.

Pero con este derecho no solamente se busca conseguir una manifestación de fondo en un plazo razonable, sino que también busca el respeto de la decisión de fondo en una sentencia firme y motivada.

Cabe indicar también que existe complicaciones dentro de la existencia de un plazo razonable la cual está determinada por: la gravedad del delito, la competitividad de la actividad probatoria para el esclarecimiento y demostración de los hechos, la diversidad de agraviados o inculpados, entre otros elementos que vuelvan complicada y difícil el esclarecimiento de la causa.

De esta manera, el derecho al plazo razonable se debe solicitar en la aplicación de una medida cautelar, esto quiere decir que no puede estar una persona privada de su libertad durante un tiempo insensato. Esta pretensión tiene como objetivo impedir un atropello,



causado por la lentitud o incapacidad en la administración de justicia, optando a que el culpable salga libre mientras espera su condena, y que el inocente continúe encarcelado a la espera de su perdón.

El derecho a ser juzgado en un plazo razonable debe estar limitada por los principios de proporcionalidad, razonabilidad. La afectación de este derecho establece una vulneración del derecho a la presunción de inocencia, por lo que se estaría privando de la libertad al acusado, durante un tiempo prolongado, sin siquiera emitir fallo que demuestre su culpabilidad o responsabilidad, dejándolo en una situación de abandono.

### **Principio de proporcionalidad de la pena**

El principio de proporcionalidad se refiere a la idea de impedir un uso desmedido de las sanciones que conllevan una restricción de la libertad, para ello se restringe su uso.

la Ley ha establecido las clases de pena existentes, así como ha señalado los juicios necesarios para que el Juzgador pueda individualizar cada pena, dentro de este contenido, como se ha puntualizado, debe observarse el principio de proporcionalidad establecido como un criterio regidor de toda actividad punitiva del Estado, para evitar el daño, para el autor que sobrepase la medida de su culpabilidad por el hecho, que permite valorar razonablemente el daño y la consecuencia de la acción desarrollada por el agente culpable, bajo el criterio de la individualización, así como considerar la gravedad del delito y su modo de ejecución, el peligro ocasionado y la personalidad o capacidad del presunto delincuente, que comprende la edad, educación, condición económica y medio social conforme lo disponen los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código Penal.

En términos generales dentro del principio de proporcionalidad se deben considerar una serie de criterios para que el juzgador pueda aplicar la pena, valorando el daño, estableciendo la individualización del agente, se exige básicamente al juez para que este realice con prudencia de valoración donde valore la carga o gravedad de la pena y el fin que se persigue con esa pena.

### **Principio Ne bis in idem**

En tanto que no está señalado de manera expresa en la Constitución, el ne bis in es un derecho implícito del derecho a la cosa juzgada, por el cual una misma persona no puede ser juzgada por los mismos fundamentos. Pueden identificarse dos contenidos esenciales

constitucionalmente protegidos en este principio: uno material y otro procesal. Por el primero, no pueden recaer sobre un mismo sujeto dos o más sanciones por un mismo delito; de lo contrario se haría un uso excesivo del poder sancionador. Por el segundo, no se pueden iniciar dos o más procesos con el mismo objeto; es decir, los órganos jurisdiccionales, ante una conducta delictiva, solo tienen una oportunidad de persecución. Con ello se impide la dualidad de procesos; es decir, la existencia de procesos de igual naturaleza con el mismo objeto. Pero no puede afirmarse que con la sola existencia de dos juzgamientos en sede penal o administrativa, o de dos investigaciones preliminares contra una misma persona se afecte el principio de ne bis in ídem, sino que corresponde verificar si en alguno de los procesos ya se dictó una decisión con autoridad de cosa juzgada.

En el ámbito militar además de imponérsele la sanción por cometer la infracción disciplinaria dentro de los ambientes de las Fuerzas Armadas, de ser el caso también se les juzga por la comisión del delito fuera del ámbito militar, es decir castigan dos veces al militar por la misma causa imputada.

Por tanto, lo principal para determinar si dos sanciones impuestas vulneran el principio de bis in idem no es que, en el ámbito militar, por los mismos hechos una persona sea sancionada, ya que al militar después de haber cumplido la sanción impuesta, no solo se le sanciona en sede administrativa como militar sino también en sede judicial, depende de la sanción impuesta prevista en la ley N° 29131.

### **Profesión Militar**

Crespo y Bartolomé (2014), los integrantes de las fuerzas armadas se les define como “Personas que merecen un mayor reconocimiento por parte de la colectividad en general, pues nunca o rara vez emiten su opinión sobre cuestiones de interés. Nunca o rara vez sabemos de qué manera contribuirían el personal que integran sus filas a la resolución de conflictos en la sociedad” (p. 219).

La carrera militar implica sacrificio y mucho esfuerzo, al adaptarse a un estilo de vida diferente, en donde forman a la persona, para ser un profesional con valores como la lealtad, honestidad y dignidad que constituyen el objeto de la profesión militar.

La profesión militar es una vocación de servicio a la nación pues es un componente que enclaustra varias normas de actuación, prácticas, culturas especializadas, habilidades y

virtudes morales que le ayudan al personal militar a dar todo, hasta la vida misma si es necesario, por lo que vemos es una profesión de mucho compromiso y responsabilidad donde es importante la formación física del personal ya que los envían a zonas de emergencia donde el desgaste físico influye mucho, psicológica, ya que si quizás el militar fuera objeto de tratos abusivos en el caso de prisioneros de guerra, intelectual y moral.

Por lo tanto, no se trata de una simple carrera profesional sino que, se debe tener en claro que los riesgos que asumen voluntariamente por el mismo profesional militar, ya que va mucho más allá de un alto grado de compromiso con la nación, el objetivo es lograr de manera eficaz con las tareas encomendadas consagrándose de manera inquebrantable al servicio de las fuerzas armadas, por lo que el compromiso es mucho más importante y va específicamente de acuerdo a lo que persigue el militar como ser humano y por haber elegido la profesión militar.

### **Derecho Administrativo Sancionador**

El Derecho Administrativo Sancionador, tiene como objetivo prevenir comportamientos inadecuados que ponen en riesgo o lesionan los bienes jurídicos, pero su tarea va mucho más allá de la prevención. Esto quiere decir que, mientras que el derecho administrativo sanciona las conductas leves, que ponen el peligro el respectivo bien, en el derecho penal se corrige las conductas que dañan o afectan de una manera más peligrosa el mismo bien jurídico, lo que se traduce que, el derecho administrativo tiene una potestad distinta que la del derecho penal, por lo que su misión es preventiva y disuasoria de la conducta del sujeto, pues de seguir en la misma actitud tendría que rendir cuentas ante la justicia penal. (Ramírez y Lourdes, 2007, p.156).

Con lo dicho anteriormente, se puede desprender que el derecho administrativo sancionador, es la primera fase en el cual se corrige la conducta de la persona que ha cometido una falta en contra de un bien jurídico, tiene una serie de procedimientos en el cuál se evalúa si la conducta de la persona amerita o no la sanción correspondiente, siempre respetando el principio del debido proceso.

### **Condición Militar:**

El artículo 1 de título 1 del Reglamento del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (Ley N° 29131) señala que la Función Militar es “La condición militar es la condición que

opta la persona humana por vocación al servicio, y la obtiene a través de los centros de formación de las distintas Instituciones Militares, y que se sujeta a los escenarios y restricciones propias de la carrera militar”. Se puede desprender que la condición militar, es una condición que la misma persona elige, al postular a los centros de Instrucción Militar por voluntad propia y adquirir una rutina de vida distinta con las respectivas restricciones propias de la carrera militar. Para Cárdenas, P. (2013), “ la Corte Constitucional encuentra su fundamento en lo siguiente “La formación del militar, es una formación distinta y permanente, con el objetivo específico de preparar a la persona para saber afrontar las situaciones de peligro, el militar se ejercita en una actividad diferente, en donde desarrolla destrezas, que para la persona común pueda parecer excepcional, pero que para el militar, deben parecer como normales .Por lo tanto, en ese campo concreto, la exigencia que para otro podría ser exagerada, para el militar es razonable, pues el afrontar un combate y no huir, no hacer manifestaciones de miedo pues la valentía es entendida como el honor militar que se revela como una destreza exigible de quienes se ha preparado para adquirirla”(p. 80).

Esta condición de militar tampoco de entenderse como el abuso o grave violación a los derechos humanos cometidos contra estas personas, es una condición de vida distinta con restricciones según su reglamento y que están preparados para defender el frente externo de la Nación, por tanto su formación es entendible como la condición para saber atacar y defenderse frente a una situación de peligro con las armas que tiene y las destrezas que adquirió en su preparación militar.

El termino militar hace referencia a todo individuo que forma parte de las fuerzas Armadas, y su función principal es la defensa integral de la nación, el militar como ya lo hemos dicho anteriormente adquiere destrezas a lo largo de la carrera militar para ponerlas en práctica cuando la nación lo necesite.

### **Disciplina Militar**

El artículo 2 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” señala que la Disciplina Militar es “El objetivo fundamental de toda Institución Militar, en el cual el personal superior jerárquico puede pretender del personal subalterno, la realización de órdenes y deberes militares, pues su razón de ser de toda Institución Militar es el mandato y obediencia, y debe realizarse dentro de las potestades del superior y las responsabilidades del subalterno, la finalidad esencial es el cumplimiento de la tareas encomendadas, objetivos

trazados en las Instituciones armadas”, la disciplina militar se traduce en la exigencia de mantener una conducta íntegra por el personal militar.

En el Capítulo II sección I artículo 20 sub inciso (d) del Manual de Ética Profesional del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en el Perú, puntualiza que la disciplina militar es “La obediencia, subordinación que se espera de la persona que pertenece a las Fuerzas Armadas y que proceda observando y cumpliendo fielmente las leyes y reglamentos militares. En la condición de un militar se requiere de disciplina en cuál esta comprende limpieza, orden, puntualidad, subordinación al superior, pero en forma equilibrada sin ninguna violación de la Constitución y la leyes, pues la disciplina es la base de todas las Instituciones Armadas”.

La disciplina Militar es la columna vertebral de todas Instituciones Militares, el pilar de su formación, ya que forma al personal militar con valores y principios que garantizan el cumplimiento voluntario de las órdenes impartidas.

La disciplina militar, es un factor de cohesión que obliga a mandar con madurez y a obedecer con subordinación. Debe ser actuada y exigida dentro de las Fuerzas Armadas como norma de realización. Tiene su expresión colectiva en el acatamiento a la Constitución y su manifestación individual en el cumplimiento de las órdenes recibidas. Junto con el valor, la prontitud en la obediencia, y la exactitud en el servicio, es una de las virtudes fundamentales que el militar debe tener siempre presente y a las que nunca ha de faltar.

La disciplina, en cuanto conjunto de reglas para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de las Fuerzas Armadas, es virtud fundamental del militar que obliga a todos por igual.

La adhesión racional del militar a sus reglas garantiza la rectitud de conducta individual y colectiva y asegura el cumplimiento riguroso del deber.

### **Fuerzas Armadas**

Las Fuerzas Armadas en el Perú están integradas por la Marina de Guerra del Perú, el Ejército del Perú y la Fuerza Aérea del Perú, quienes son los encargados de defender a la nación de algún peligro o amenaza inminente.

Para Perales (2008) las Fuerzas Armadas “su función principal tiene que ver con la protección de la seguridad interior de una Nación, los militares siempre han tenido que ver

con alguna realidad de la coyuntura política, los que, nos ha llevado a una serie de acuerdos y entre la fuerza civil y la militar, sin embargo este contexto en el mundo, tiene que ver sobre las políticas que se han construido alrededor de tema de seguridad y reflexionar sobre el verdadero rol que desempeñan las fuerzas armadas en tiempos difíciles que aquejan a una población” (p.151).

Por otro lado Cotino, H. (2011) acota lo siguiente: “Las Fuerzas Armadas realizan la labor de ayudar a la población en situaciones de emergencia, es por eso que se diferencia del resto del ciudadano común, es allí donde se halla la especialidad servicial de la organización Militar” (p.89).

Como se sabe entre las funciones de las Fuerzas Armadas se encuentra la ayuda a la población en situaciones de emergencia, como lo ocurrido en el norte del Perú, en donde las Fuerzas Armadas tuvieron una labor notable al servicio de todos los peruanos afectados.

### **Personal Militar**

El personal militar son personas que decidieron integrar las filas de las Fuerzas Armadas, postulando a las escuelas de formación e instrucción militar, a través del cual adquirieron la formación militar, valores y principios como la disciplina, obediencia, orden deberes, espíritu militar, lealtad que lo diferencian del ciudadano común.

Estas personas son individuos aptos para afrontar cualquier tipo de dificultad, en el campo de batalla, es decir aprende destrezas que les ayuda a sobrevivir y ambientarse en una situación difícil, por su condición de militar, se desarrolla en ellos el espíritu militar que quiere decir el valor, la energía y desapego y riesgo de su propia vida para auxiliar en la batalla, en resumen todas estas son las cualidades que tiene una persona que eligió ser militar y seguir con su vocación de servicio.

Ser militar demanda una entrega total al logro de sus objetivos y una devoción a la observancia de los principios y valores que caracterizan a las Fuerzas Armadas, no se basa en la percepción de un sueldo como contraprestación de los servicios prestados, el personal militar colocará el servicio de la Patria por encima de la percepción de un salario. Su mayor recompensa estará en la satisfacción del deber cumplido, constituye un reservorio moral de la sociedad. El Militar debe apegarse de una manera irrestricta a los valores establecidos por la sociedad y siempre estará dispuesto al examen de la colectividad el cual exige la

observancia del Código Ético como una forma de consolidar la condición profesional de sus miembros y preservarlos.

### **Virtudes militares**

Las virtudes militares son las conductas que diferencian un personal militar del ciudadano común, es decir es la base fundamental que regula su accionar en todas las etapas de la vida militar.

El artículo 6 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” señala que las virtudes militares, buscan entre otras virtudes, un alturado fervor y amor a la patria, una clara idea del cumplimiento del deber y sentido de la responsabilidad, espíritu militar, firmeza de carácter, veracidad, valor, obediencia, subordinación, compañerismo.

Los militares tienen una profunda vocación del servicio, porque aman a su patria, y estarían dispuestos a dar la vida por la tierra que los vio nacer, es así que cultivan los valores y virtudes con el pasar del tiempo y las practican en su vida diaria y ofrecen su ayuda en situaciones de emergencia.

El militar al realizar la función o el cargo que adquiriera, debe proceder con respeto al personal de mayor y menor grado y prudencia al momento de cumplir con su labor, su instrucción académica y física debe ser extraordinaria, es por eso que el militar debe seguir estudiando para elevar sus conocimientos tanto en su formación militar como personal, el personal militar que requiera obtener un grado superior jerárquico debe actuar con humanidad con sus subalternos y no exigirle más de lo que puedan dar, para no comprometer sus derechos, ni su integridad moral.

La honestidad y honradez es la virtud en la cual debe basarse todo militar, tanto en su vida como militar y como personal, debe ser siempre fiel al hogar que lo formó, como lo que es, el Centro de Instrucción Técnica y Entrenamiento Naval (CITEN), debe guardarle el mayor de los respetos y a su vez luchar por que sea esta cada vez mejor en todos sus aspectos de su vida como militar.

El cumplimiento de los valores fundamentales del militar es decir, la disciplina y la subordinación deben ser plenas y siempre enmarcadas en el deber militar.

## **Subordinación**

El artículo 8 de título I de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” indica que la subordinación significa el cumplimiento de las órdenes dadas y el debido respeto al superior jerárquico, indistintamente de pertenecer a otras Instituciones armadas.

Para imponer una sanción, el personal subordinado debe hallarse bajo las órdenes del superior jerárquico, en razón al grado de potestad, ello no excluye la situación la condición de destaque o comisión del servicio, de no ser así, ante un hecho que el superior suponga que, constituye una infracción disciplinaria de un personal subalterno menos antiguo, le corresponderá comunicar el feje inmediato del sancionado, enviando una orden de sanción para el trámite adecuado.

En las Fuerzas armadas existe un grado y antigüedad y el respeto hacia esa categoría se ejecuta cuando un superior jerárquico impone una sanción a un personal militar menos antiguo, el cual lo debe realizar de acuerdo a ley, y un procedimiento establecido en el cual se debe seguir con un proceso que cumpla con las garantías y respeto a los principios que defiende la constitución, entonces el personal militar subalterno debe respetar y acatar las órdenes impartidas, y de ser el caso cumplir con la sanción impuesta por haber cometido una infracción disciplinaria que se encuentra señalado en la Ley N°29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

El término subordinación dentro de las Fuerzas Armadas se refiere a la dominación del superior jerárquico al subalterno en cuanto a las funciones que cumplen dentro de un ámbito meramente militar, es decir la impartición de órdenes del superior y el cumplimiento de esas órdenes del personal militar.

Subordinación se refiere a la relación de dependencia que existe entre un personal militar con otro eso vendría a ser la sujeción al mando, al dominio o a la orden que impone un superior jerárquico a otro, por ende en estos casos existirá una relación de poder y una dominación.

En general esta relación de subordinación se da cuando un personal militar de menor grado conoce que el superior tiene la potestad de impartir ordenes sobre el trabajo que se está desempeñado dentro de las Fuerzas Armadas y se mantiene entre estos dos una línea de



respeto y de jerarquías; en este sentido se entiende que el personal subordinado estará bajo el cargo y las órdenes que tenga el superior que se encuentra al mando.

Sabemos que en el campo militar la subordinación es el término utilizado, para marcar los rangos que tienen entre militares dentro de la jerarquía militar, siendo el de menor rango el marinero y el de más alto rango el Comandante General.

### **Orden Jerárquico Militar**

El artículo 7 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” indica que el orden Jerárquico Militar “descansa en la Constitución Política del Perú, la reglamentación militar, ordenanzas y demás normativas internas. La categoría se establece en función a la condición y grado militar, de conformidad con la normativa sobre la materia”.

En las Fuerzas armadas existe un orden jerárquico militar, el cual establece la precedencia del grado de acuerdo al tiempo transcurrido en las fuerzas armadas y el orden ocupado en los procesos de Ascensos.

El superior jerárquico obtiene el grado inmediato superior después de una larga carrera militar, trabajando y superándose día a día, culminando cursos que les ofrece las fuerzas armadas completamente gratuitos y conforme a la especialidad que tenga el personal militar, comisiones del servicio en el extranjero y una serie de períodos en la cual lo define como personal apto para obtener el grado inmediato superior y alcanzar así la antigüedad y un lugar en el escalafón de la Marina de Guerra del Perú.

Es una escala en la cual el personal militar va obteniendo la madurez, antigüedad y profesionalismo a lo largo del tiempo que lo define como personal superior.

Existe cierto tiempo transcurrido entre grado y grado, primero se tiene que pasar por la etapa de instrucción en el Centro de Instrucción Técnica y Entrenamiento Naval (CITEN) y transcurrir tres años de alumno, para obtener el grado de Oficial de mar tercero, luego de Oficial de Mar Segundo, oficial de mar Primero, técnico tercero, técnico segundo, técnico primero, técnico supervisor segundo y técnico supervisor primero y así sucesivamente, adquiriendo en el camino cursos y capacitaciones de acuerdo a la especialidad obtenida dentro de la Marina de guerra del Perú.

## **Regulaciones en el Ejercicio de algunos derechos constitucionales**

El artículo 9 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” señala las regulaciones en el ejercicio de algunos derechos constitucionales, es decir que dentro de la función del personal militar se basa y se sustenta en el ejercicio de derechos fundamentales de las persona recogidos en la Constitución Política del Perú y que los ampara como tal, por el hecho de ser persona humana con la diferencia de poseer capacidades diferentes que las adquiere dentro de su instrucción militar.

La condición de militar contiene una serie de conductas que distinguen al militar de la persona común, para el ejercicio de sus ocupaciones militares, la regulación del ejercicio de determinados derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Constitución Política del Perú de 1993, título I, capítulo I, derechos fundamentales de la Persona.

Al militar se les limita en algunos derechos, como no pertenecer a ningún partido político, por el hecho del que el militar su función principal es la defensa de la soberanía y no puede estar a favor o en contra de ningún pensamiento político.

## **Puntaje de Demérito**

El puntaje de demerito sucede cuando el superior jerárquico impone una sanción al personal subalterno menos antiguo en su grado, esta sanción constituye un puntaje de demerito ya que afecta a su legajo personal del militar, y no le permite obtener el grado inmediato superior, ocasionando que el personal militar no ocupe un puesto en el cuadro dentro procesos de ascensos del personal militar, para que esto suceda estas sanciones deben ser reincidentes, no solo al imponer una sola sanción afectaría en su legajo personal, sino al presentar en reiteradas ocasiones sanciones disciplinarias que se ejecutan restringiendo su salida de franco, en razón a los días impuestos según el tipo de sanción impuesta.

El artículo 11 de título I de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” indica que el puntaje de demérito son el resultado de una sanción aplicada al personal militar, dichas sanciones son colocadas en su respectivo legajo del personal del militar el cual solo se utiliza para tener una evaluación conceptual del comportamiento del personal militar y no constituye una nueva sanción de carácter administrativo.

## **Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas:**

Según la Ley N° 29131 el régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en su artículo II, refiere, que la actual ley, regula el régimen disciplinario militar, asimismo; esta Ley contiene principios y valores encontrados en la constitución, la función militar, la tipificación de las infracciones militares y sanciones disciplinarias, los órganos disciplinarios y el procedimiento sancionador de los militares y la revisión de estas sanciones, considerando las particularidades que se requieren para las formaciones de los militares en el cumplimiento de la misión. Y es de estricto cumplimiento para todo el personal que integran las filas de las Fuerzas Armadas.

### **Clasificación de las Infracciones**

Existe una tipificación de las Infracciones disciplinarias que cometen el personal militar de las Fuerzas Armadas y tal Clasificación de las Infracciones militares se encuentran tipificados en el artículo N° 13 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” la cual señala que las infracciones disciplinarias en que incurre el personal militar de las Fuerzas Armadas en general se clasifican en las siguientes infracciones:

#### **Sanción Leve:**

Es todo acto u omisión que significa una infracción al régimen disciplinario militar y que no afecta en forma significativa al servicio, a la Unidad o dependencia.

Las sanciones leves se imponen ante el incumplimiento de alguna infracción disciplinaria leve tipificada en la Ley N°29131, el cual no afecta gravemente a la institución, pues solo implica la medida correctiva leve que se aplica al personal militar.

#### **Sanción Grave:**

Es todo acto u omisión que representa una mayor trasgresión del régimen disciplinario militar afectando en forma significativa al servicio, unidad o dependencia.

Las sanciones graves se imponen ante el incumplimiento de alguna infracción disciplinaria grave tipificada en la Ley N°29131, el cual afecta gravemente a la institución, implica una medida correctiva grave que se aplica al personal militar en actividad.

### **Sanción Muy Grave:**

Es toda acción u omisión que afecta muy gravemente al servicio, la unidad o dependencia o la institución, y puede implicar el cambio de la situación militar del personal investigado.

Las infracciones disciplinarias en las que incurre el personal militar se divide en: leves, graves y muy graves, es decir depende de la gravedad de la infracción disciplinaria efectuada, se impone la clasificación de la sanción, desde la más leve hasta inclusive la baja del personal atendiendo a la afectación de los beneficios del cual se les excluye.

### **Clasificación de las sanciones:**

El artículo 17 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” refiere que las sanciones disciplinarias que se imponen al personal militar subalterno por haber cometido una infracción, las cuales se aplican según la gravedad de estas, las cuales se encuentran tipificadas en la citada Ley, y de acuerdo a la infracción cometida se le impone la sanción equivalente, cumpliendo con el tiempo establecido de acuerdo a la sanción impuesta.

Para Galarza. (2017) La Constitución del País del Ecuador, El principio al debido proceso se encuentra inmersos un orden sucesivo de garantías adaptables a todo proceso o procedimiento en el que se determinen derechos y obligaciones de todas las personas. Las Fuerzas Armadas ecuatorianas para cumplir con sus misiones, demandan del personal militar un régimen disciplinario estricto, cuyo incumplimiento conlleva la imposición de una sanción disciplinaria, que puede conllevar inclusive a su separación de la Institución, conforme lo determina el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar.(p.3).

### **Amonestación**

El artículo 18 de la ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” señala que la amonestación es una sanción disciplinaria, mediante el cual, el superior jerárquico advierte al infractor la naturaleza de la sanción u omisión en que ha incurrido a fin de evitar su repetición.

La amonestación se impondrá por infracciones leves y si el que la impone considera la existencia de atenuantes que justifiquen esta clase de sanción, la amonestación puede ser verbal o escrita.

La amonestación es el previo aviso que se le dá al personal militar, con el objetivo de evitar que se vuelva a incidir en cometer una infracción militar, y con esto no afectar su legajo personal.

### **Arresto Simple**

El artículo 19 de la ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” señala que el arresto simple es una sanción aplicada por cometer infracciones leves plasmadas en la mencionada ley, el personal militar arrestado se quedara el tiempo que dure el arresto en la Unidad o Dependencia, desarrollando la rutina diaria y normal de todo el personal.

El personal que esté cumpliendo el arresto simple no está libre de la aplicación de una nueva sanción disciplinaria, si incide en cometer nuevas infracciones disciplinarias.

Al imponer el superior jerárquico una sanción al personal subalterno, según la clasificación de la infracción, el personal subalterno sancionado cumple la sanción permaneciendo en la dependencia el tiempo que señale según la sanción impuesta.

El arresto simple tiene una categorización de sanciones leves las cuales también se encuentran tipificadas en la citada ley, las cuales señala cada de una de las infracciones que se consideran como infracciones simples.

### **Arresto de Rigor**

El artículo 20 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” señala que el arresto de rigor es una sanción aplicada por cometer infracciones graves y muy graves tipificadas en la citada Ley.

El personal militar arrestado se quedara en la Unidad o dependencia todo el tiempo que dure la sanción, desarrollando la rutina diaria del servicio como las demás personal militar, esta clase de arresto conlleva a la imposición de un mayor puntaje de demerito conforme a la normativa sobre la materia. Los arrestos de rigor influye más drásticamente en los procesos de ascensos del personal militar porque constituye un puntaje de demerito que afecta el legajo personal del personal militar.

### **Postergación en el Ascenso**

Según el artículo 21 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” señala que la postergación en el ascenso para el personal militar se da por una

sanción impuesta muy grave, en la se considera al personal militar No Apto para postular al grado inmediato superior previa recomendación del consejo de junta de investigación.

La postergación del ascenso solamente se da, cuando el personal militar comete una infracción disciplinaria muy grave, se somete al personal a una junta de investigación, integrada por Oficiales superiores que determinan la nueva condición del personal y recomiendan la postergación en el ascenso, cabe resaltar que esta junta actúa luego de que el personal haya cumplido con la sanción impuesta, esa decir después de haber vulnerado su derecho de la libertad.

Existe una serie de criterios que ponen al personal militar en la condición de postergación en el ascenso, entre ellas la más importante es en cuanto a la comisión de una infracción disciplinaria.

#### **Pase a la Situación de Disponibilidad por medida disciplinaria**

Según el artículo 22 de la Ley N° 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas" señala que la situación de disponibilidad consiste en la separación temporal del servicio y se impondrá por infracciones muy graves, previa recomendación del consejo de Investigación, estas sanciones se encuentran tipificadas en la citada ley, en el cual refiere cuales son las infracciones muy graves y el tiempo de las sanción que debe cumplir el personal militar y de qué manera afecta su carrera militar.

#### **Pase a la Situación de retiro por medida disciplinaria**

El pase a la situación de retiro por medida disciplinaria significa la separación definitiva del servicio y se imponen al personal militar por infracciones muy graves, previa recomendación del consejo de junta de investigación, las sanciones tipificadas como muy graves se encuentran señaladas en la citada ley, al incurrir en una infracción disciplinaria muy grave que afecte gravemente a la institución, el personal militar será separado de la institución inmediatamente después de haber cumplido con la sanción impuesta.

#### **Ejecución de la Sanción**

En el artículo 74 del título II de la Ley N°29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas" señala que la interposición de los recursos suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta en al caso de infracciones graves y muy graves y la infracciones leves

no se suspende, pero su modificatoria en el Decreto Ley 1145, refiere que los recursos que pudiera interponer el personal militar no suspende la ejecución de la sanción impuesta, es decir el personal militar cumple con la sanción impuesta sin antes mediar un debido proceso o la posibilidad de interponer algún recurso de apelación, es decir primero se ejecuta la sanción y luego tiene derecho a apelar, ocasionándole de esta manera una indefensión del personal subalterno ante el superior jerárquico.

### **Recursos Administrativos Disciplinarios para el Personal Militar**

Son los recursos que interpone el personal militar contra la sanción impuesta y se clasifican en: recurso de reconsideración, recurso de apelación, el recurso de reconsideración es optativo y no constituye un paso previo a la presentación del recurso de apelación.

#### **Recurso de Reconsideración**

El recurso de reconsideración se encuentra tipificado en el artículo 71 del título V de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” el cual señala que este recurso es el medio verbal o escrito que se ampara con nuevas fundamentos probatorios, este recurso se realiza luego de la ejecución de la sanción en el momento en que recibe la notificación escrita del superior jerárquico que impuso la sanción y al culminar el tiempo de la sanción impuesta.

Para las sanciones por infracciones graves y muy graves se requiriera por escrito, mientras que para las sanciones por infracciones leves el recurso podrá ser verbal o escrito, como lo dicho anteriormente.

El superior jerárquico que aplicó la sanción disciplinaria, debe solucionar por escrito el recurso solicitado por el personal militar sancionado.

El personal militar sancionado tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación, en el caso de que, considere que lo resuelto en el recurso de reconsideración no le sea favorable y le cause y afecte una vulneración a sus derechos fundamentales.

#### **Recurso de apelación**

El recurso de apelación se encuentra tipificado en el artículo 72 de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” el cual señala que es un recurso escrito, respaldado en una diferente interpretación de las pruebas producidas en el procedimiento sancionador, mediante el cual el sancionado lo requiere, ante el superior jerárquico del que

impuso la sanción disciplinaria, la revisión de la sanción, debiendo dirigir su solicitud al comando sancionador para su elevación correspondiente, lo resulto agota la vía administrativa.

El superior jerárquico que impuso la sanción podrá, en esta segunda instancia, anular, revocar o ratificar la sanción impuesta, o modificar el tenor de la infracción.

Estos recursos pueden ser interpuestos, por todo el personal militar que observe una irregularidad en la sanción impuesta y que se encuentren en una situación de indefensión frente a la administración de justicia militar, este recurso, solo se refiere en atención al puntaje de demerito que afecta al legajo personal, ya que la ejecución de la sanción disciplinaria se cumple al momento de imponerla sin respetar el derecho del debido proceso.

### **Centros de Formación Militar (CITEN)**

En la revista de la Marina de Guerra del Perú se describe a uno de los centros de Formación Militar CITEN que es “el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval; siendo su objetivo principal es “ Formar al militar, profesional y físicamente a los nuevos integrantes para de esta manera lograr un alto grado de instrucción, preparación físico y mental, y puedan así desempeñarse eficientemente en el Servicio militar Naval, al graduarse como oficiales de mar tercero de la Marina de Guerra del Perú, y además proporcionar capacitación y perfeccionamiento al personal, en los niveles correspondientes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes”.(p.71).

La Marina de Guerra del Perú, es una institución militar que abarca la totalidad de recursos y actividades que se dan en el ámbito marítimo, como fuente del poder naval.

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Naval, Citen; es un Centro de Instrucción Militar, donde forman a los nuevos hombres y mujeres que deseen integrar sus filas, con el fin crear nuevos profesionales militares técnicos; los postulantes que ingresan tienen la opción de elegir entre muchas de las especialidades que les ofrece la Marina de Guerra del Perú, especialidades como: administrativo, motorista, maquinista, procesamiento de datos, infantes de marina, entre otras. La etapa de instrucción dura tres años, luego los alumnos se gradúan como oficiales de mar terceros y es ahí donde comienza su carrera militar.



## **Honor, la moral, y la ética militar**

El honor la moral y la ética militar son los valores y virtudes que practican el personal militar, es la base que los guían en el cumplimiento de sus labores y los orientan en su vida diaria, todas estas virtudes las adquieren en los centros de Instrucción militar.

Al personal militar no solo, se les prepara para afrontar una situación de emergencia, y desenvolverse en las zonas de vraem y en la lucha contra el terrorismo, sino también se les infunde principios y virtudes como la lealtad, el compañerismo y el espíritu de cuerpo que los diferencia dentro y fuera del territorio peruano.

Según el artículo 5 del título I de la Ley N°29131, refiere que son cualidades que reflejan la rectitud en el obrar y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones, generando confianza y respeto entre los miembros de las Fuerzas Armadas y el entorno social.

El honor la moral y la ética militar son valores que resaltan diferencian a los militares y que practican todo el personal de las Fuerzas Armadas en su vida militar y en su vida civil, ya que los distinguen del resto.

Estos valores rigen su vida y su comportamiento en su trabajo diario dentro de las instalaciones de las Fuerzas Armadas, en cada dependencia en la que se desenvuelve el personal de las Fuerzas Armadas practican los citados valores, con el respeto al superior y al subalterno, en cada grado que ostentan, en las funciones desempeñadas y en el cumplimiento de las órdenes impartidas de acuerdo al respeto de los derechos de toda persona humana.

Y en cumplimiento a los derechos valores y principios que se encuentran señalados y que defiende la Constitución Política del Perú que es de estricto cumplimiento para todos los poderes del estado, incluso en la jurisdicción militar, y finalmente estos principios rigen la conducta del personal militar en la realización de sus deberes como militares.

### **1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Para Olaz, Fabián, Medrano y Leonardo (2014) “La búsqueda del problema de investigación está compuesta y empieza por preguntas propias del investigador, y las respuestas se pueden encontrar dentro de muchas fuentes, tales como, lecturas preliminares, análisis de hechos, entrevistas y muchas otras, en general la mayoría de ideas iniciales son vagas y confusas y deben analizarse para que sean transformadas en planteamientos más específicos y por lo tanto posibles de ser investigados” (p. 22).

Los autores describen al problema de investigación inicialmente como una idea divaga, es decir, que no tiene un soporte, pero que con la investigación y el análisis podrá cambiar en un problema bien definido y estructurado.

Por otro lado Ferreryra y Longhi (2014), señala que “El proceso de análisis, como proceso de investigación, comprensión, está compuesto por un conjunto de etapas en la actividad definida, comienza con el planteamiento de un problema que se sintetiza, en la mayor parte de los casos, a través de la formulación de una pregunta o cuestión definida a la cual se busca dar respuesta; a través de esta pregunta que el investigador mirará, evaluará, cuestionará la realidad a investigar, intentara encontrarle un significado, una explicación a su planteo”. (p. 18).

Del mismo modo para Olaz, Fabián, Medrano y Leonardo A. (2014), “la hipótesis es como una predicción o explicación tentativa formulada a modo de proposiciones que implican relaciones entre variables y se apoyan en conocimientos organizados y sistematizados” (p. 27).

En ese entendido y como lo describe los autores, el primer paso para la formulación de un problema es; el intento de dar respuestas a las miles de preguntas que el propio investigador se formula a través de la identificación y el análisis del problema, y la búsqueda de un conocimiento y en ese sentido los problemas planteados son los siguientes:

#### **Problema General:**

¿Cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el decreto Ley 1145?

### **Problema Específico 1:**

¿De qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas?

### **Problema Específico 2:**

¿Cuáles son las garantías que brinda el decreto ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas?

## **1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

A continuación realizaré la justificación de la presente investigación, desde los aspectos teóricos, metodológicos y prácticos, tales como:

### **Teórico**

Ferreryra y longhi (2014) “La forma de comenzar el camino de la delimitación de un problema es identificar el campo teórico y las líneas de investigación donde se ubicará la temática que nos preocupa” (p. 37).

Dentro del campo teórico de la presente investigación se encuentra la necesidad de evaluar, si los procedimientos sancionadores de la Fuerzas armadas se rigen bajo los principios que la constitución defiende; dentro de un procedimiento sancionador que cumpla las garantías mínimas para el personal militar, a fin de conocer y evaluar dichos procedimientos, se estudiará diversas fuentes a fin de plantear los argumentos, investigaciones ya realizadas relacionadas con el problema y fundamentos teóricos válidos para la presente investigación.

### **Metodológica**

La forma metodológica a realizarse en la presente investigación, estará sujeta a una diversidad de métodos y técnicas para analizar los conocimientos objeto de la investigación, como fuentes documentales se utilizaran, tesis, libros, revistas, entrevistas al personal militar en actividad y en retiro; a fin de conocer como influyó estas sanciones disciplinarias al personal que ya no se encuentra en actividad y como instrumentos se utilizara, encuestas, guías de entrevista, cuestionario de entrevista entre otros.

Asimismo, se empleará el análisis del marco normativo nacional y extranjero, con respecto al régimen disciplinario de las fuerzas armadas y su tratamiento.

## **Práctico**

Respecto a la justificación práctica, la presente investigación alcanza su justificación en la necesidad de evidenciar el respeto al derecho al debido proceso en los procedimientos sancionadores del decreto ley N° 1145 ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

### **Relevancia:**

La presente Investigación a mi criterio tiene importancia ya que es una herramienta para los militares dentro de la carrera militar ya que al momento de imponerles una sanción les afecta a su carrera, porque no se respeta el principio al debido proceso, con esta investigación ellos, se beneficiaran e evitaran el abuso del personal de más grado jerárquico.

### **Contribución:**

Fue factible realizar la investigación con respecto al debido Proceso en los Procedimientos Sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N° 1145 para no dejar al militar en indefensión frente a la aplicación de una sanción disciplinaria y que se respete el principio del debido proceso y todos los derechos que como persona humana le corresponde.

## **1.5 SUPUESTOS U OBJETIVOS DEL TRABAJO**

Para Gonzales y Daniel (2009) “Los objetivos comienzan a ejecutarse a través de acciones visibles que se ejecutaran para resolver el problema formulado, son descripciones del objeto desde el punto de vista del nivel de conocimiento que se requiere lograr en la investigación” (p. 56).

Los objetivos define el enfoque de la investigación que se realizará, a continuación se plantea los siguientes objetivos:

### **Objetivo General**

Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el decreto Ley N° 1145

### **Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas

## **Objetivo específico 2**

Conocer cuáles son las garantías que brinda el decreto ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas.

### **Supuesto Jurídico**

Para Gonzales y Daniel (2009) en el presente contesto el supuesto jurídico debe entenderse como hipótesis que “El supuesto jurídico en el método cualitativo supone la posible respuesta a la pregunta del problema de investigación; tiene carácter de supuesto porque la relación que se proponga sobre las variables debe ser sometida a una comprobación experimental. (p. 55).

Los supuestos jurídicos son las posibles respuestas que se va obtener a través de técnicas de recolección de datos que en el presente trabajo será la entrevista.

En relación a lo enunciado anteriormente, se plantean los siguientes supuestos jurídicos:

### **Supuesto Jurídico General**

Los procedimientos sancionadores descritos en el decreto ley 1145, generan indefensión al personal de las Fuerzas Armadas, en atención al principio del debido proceso.

### **Supuesto Jurídico 1**

Las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las Fuerzas Armadas influyen en los ascensos para la obtención del grado inmediato superior, ya que constituye un puntaje de demerito incluidas en su legajo personal.

### **Supuesto Jurídico 2**

El decreto ley N° 1145, no ofrece las garantías mínimas en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas.

## **II.METODO**

## **2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

De acuerdo a las ilustraciones conceptuales de los diseños de investigación, la presente investigación se encuentra dentro de:

### **Teoría Fundamentada**

El diseño de teoría fundamentada utiliza un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique en un nivel conceptual una acción, una interacción o un área específica.

El diseño de la teoría fundamentada es que las propuestas teóricas nazcan de los datos adquiridos en la investigación, más que de los estudios previos, es el procedimiento lo que genera el entendimiento de un fenómeno, pues es la indagación de conseguir nuevas formas de entender los procesos sociales. (Hernández, 2010, p.493).

## **2.2 METODOS DE MUESTREO**

### **Investigación Cualitativa**

El tipo de estudio de la investigación, es la teoría orientada hacia la investigación tipo básica, sin embargo a fin de reforzar la presente investigación, corresponde puntualizar los tipos de la investigación científica.

La investigación científica tiene que ver con la realidad, en ella se tocan temas como las relaciones interpersonales, el crimen, el matrimonio, el trabajo, la televisión, las enfermedades, las alteraciones emocionales, el modo de vestirnos, entre otras más que forman parte de lo habitual de nuestras vidas diarias.

La investigación científica es fundamentalmente como cualquier otro tipo de investigación, solo que más rigurosa y celosamente realizada, ya que requiere más importancia, es así que podemos definirla como un tipo de investigación sistemática, empíricas de proposiciones hipotéticas sobre las puntuales relaciones entre fenómenos naturales. (Hernández, S. 2010, p.15).

El enfoque cualitativo es establecido como un diferente modelo para la generación del conocimiento, pues es una respuesta a las prácticas y experiencias de las personas y conjuntos sociales que no son medibles, pero contribuyen al conocimiento de la experiencia

humana y los fenómenos sociales, en este sentido acrecienta el conocimiento del saber sobre la sociedad y nosotros mismos, ya que la investigación cualitativa, se ocupa de la edificación de conocimiento sobre la realidad social y cultural desde el punto de vista de quienes la producen y la viven (Balcázar, 2002, p. 7).

De la investigación cualitativa se espera los nuevos investigadores realicen un esfuerzo de comprensión de la información recolectada, que les permita tener su esencia a través del dialogo, su intención es la reconstrucción de la realidad a través de una descripción de la realidad que se investiga.

### **Escenario de Estudio**

En el enfoque cualitativo el tamaño de la muestra no es sustancial desde una perspectiva probabilística, pues el interés del investigador no es generalizar los resultados de un estudio a una población más amplia.

Lo que se desea encontrar en la indagación cualitativa es profundidad. Atañe casos como: colaboradores, individuos, clasificaciones, sucesos que nos ayuden a entender el fenómeno de estudio y a responder las preguntas de la investigación. (Hernández, 2010, p.394).

En la presente investigación se realizará en la Marina de Guerra del Perú, en la Dirección de Transporte Naval Terrestre, Base Naval del Callao, el cual se trabajara con un grupo pequeño de 5 tripulantes entre Técnicos u Oficiales de mar en situación de actividad.

### **Caracterización de Sujetos**

Las personas que colaboraran en el proceso de la actual investigación y a quienes se les hará la entrevista son:

**Tabla N° 01. Caracterización de sujetos**

<b>SUJETO</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>MOTIVO</b>
técnico supervisor 1° infante de marina Jiménez Sánchez José	personal militar que tiene más de 30 años de servicio en la marina, de especialidad infante de marina, técnico	a lo largo de la carrera militar el supervisor en mención ha vivido en carne propia la



	supervisor más antiguo de la dirección de transporte naval terrestre	imposición de sanciones disciplinarias
Técnico tercero. abastecimiento Barriga Zegarra Nardo	Personal militar con más de 20 años de servicio en la Marina de Guerra del Perú. encargado del inventario de bienes de almacén (iba) de la Dirección de Transporte Naval Terrestre	el técnico en mención no sido objeto de la aplicación de sanciones disciplinarias arbitrarias.
oficial de mar 1° motorista Vargas Dioses Marco Cesar	personal militar con más de 15 años de servicio en la Marina de Guerra del Perú, abogado de profesión, actualmente se encuentra laborando en la comandancia de la fuerzas de superficie, en la oficina de ingeniería	Por su condición y militar y a la vez abogado ha evidenciado la aplicación de sanciones disciplinarias injustas sin mediar el debido procedimiento en la aplicación de dichas sanciones.
oficial de mar 1° servicios Solís Hidalgo Marina	personal militar con más de 10 años de servicio, trabaja directamente con oficiales superiores, en la Dirección de Transporte Naval Terrestre	por su modalidad de trabajo y aproximación a los oficiales superiores, tiene otro punto de vista en cuenta a la aplicación de sanciones disciplinarias

oficial de mar 2° administrativo Katherine Damiano Cotaquispe	personal militar con más de 8 años de servicios laborando en la oficina de secretaria de la Dirección de Transporte Naval Terrestre	ha evidenciado en carne propia la aplicación de sanciones disciplinarias arbitrarias
--	---	---

**Fuente:** Elaboración Propia

### **Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica**

El método de análisis de datos se presume que es analizar y hacer un buen uso de la información con que se cuenta, una forma de analizar la información es demostrar la validez, es decir la técnica que estudie lo que se supone que se estudia en la investigación, y que se puedan realizar pruebas de validez. (Schettini y Cortazzo, 2015. p. 62).

Debe quedar claro que los documentos recopilados no son datos por si solos, sino que son fuentes de datos, a partir de los cuales se van construyendo los datos.

### **2.2 RIGOR CIENTÍFICO**

La recolección de datos en la investigación cualitativa es adquirir datos de individuos, seres vivos, grupos, situaciones en profundidad, en las propias formas de expresión de cada uno de ellos. La recolección de datos sucede en los ambientes naturales y cotidianos de los elementos y unidades de análisis (Hernández, 2010, p.409).

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizaran las técnicas de recolección de información:

#### **Técnica de Recolección de Datos**

Las técnicas de recolección de datos aluden a procedimientos de actuación específica y particular de recogida de información relacionada con el método de investigación que estamos utilizando en este caso el método cualitativo, el cual dependerá del marco de

investigación a realizar, las técnicas se seleccionan por un conjunto de factores adicionales entre los cuales debe pesar la naturaleza de la pregunta de investigación en si, además intervienen otros factores que deben ser considerados como: el tiempo disponible, los recursos con que se cuenta y el conocimiento.

### **Entrevistas**

La entrevista cualitativa es más íntima, flexible y abierta, esta se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona y otra.

En la entrevista se realiza a través de preguntas y respuestas las cuales se logra a través de una comunicación y la edificación conjunta de destacados significados respecto a un tema en cuestión. (Hernández, 2010, p.418).

### **Análisis de Documentos**

Una fuente muy valiosa son el instrumento de los documentos, el cual nos ayuda a entender el fenómeno central de estudio, que son en su mayoría las personas, grupos, organizaciones y sociedades que proyectan sus historias y estatus actuales, los documentos le sirven al nuevo investigador para conocer los referencias de un contexto, ambiente y las experiencias cotidianas. (Hernández, 2010, p.433).

### **Guía de Entrevista**

Se aplicó Guía de entrevista al personal de técnicos u oficiales de mar más antiguos y en la situación de actividad que generalmente experimentan en las instalaciones de las dependencias de las Fuerzas Armadas en su labor diaria el supuesto materia de investigación, y abogados se plasmó en cada una de las preguntas la situación actual del personal militar y se obtuvo una respuesta y puntos de vistas de acuerdo a sus propias experiencias.

### **Validez**

Para Cortez C. (1997) la investigación cualitativa su propósito fundamental es darle un sentido a la realidad a través de la descripción en su ambiente natural. En ese entendido, lo que hace, que un estudio de casos, pueda ser considerado científico, no es la generación de resultados, sino la capacidad de explicar el fenómeno en profundidad y esto se logra básicamente, a través de la presencia crítica del investigador y captar la realidad, tal como la observan los elementos que participan en el estudio (p. 78).

## **Confiabilidad**

La confiabilidad es un proceso práctico para verificar la existencia de una relación coherente entre el contexto del investigador y el contexto del investigado es decir los sujetos a ser estudiados, depende de la descripción que realice el investigador, de acuerdo a la realidad concreta de los sujetos materia de la investigación.

### **2.3 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS**

El análisis Cualitativo permite delimitar el problema y concebir posibles caminos de solución. Es así que durante el mismo, los investigadores imaginan valores posibles que podrían tomar las variables involucradas en la descripción de la situación planteada, para tener una idea aproximada, una estimación de los resultados que podrían obtenerse así, se prevén algunas tendencias, se analiza lo que ocurriría en casos límite del fenómeno bajo estudio, se buscan comparaciones con problemas similares resueltos con anterioridad, entre otras actividades asociadas. (Ferreya y De Longhi.2014. P.26).

Naturalmente el análisis cualitativo da lugar a la actividad de diseñar o emitir hipótesis las posibles respuestas al fenómeno estudiado, las cuales deben ser fundamentadas a través del conocimiento científico.

### **2.4 ASPECTOS ÉTICOS**

Este tema es muy importante el cual merece una atención especial, en toda investigación en los investigadores deben existir características muy importantes tales como valores éticos, esto se centra en las particularidades que deben tener los investigadores a la hora de realizar la investigación.

Toda investigación supone sujetos interactuando, pero la índole de interacción es diferente en cada caso, en el aspecto cualitativo la relación entre los sujetos es más permanente y hay un involucramiento entre los elementos, el gran reto de toda investigación es someter a la practica en la investigación los principios que se rigen. (Schettini y Cortazzo, 2015. p. 20).

### **III.DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

### **Descripción de resultados:**

En esta etapa de la Investigación se van a demostrar y exponer los resultados que a continuación se detallan obtenidos de las entrevistas realizadas a personal militar en actividad y abogados; tomando en cuenta los objetivos propuestos en nuestra investigación.

### **GUIA DE ENTREVISTA**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

**Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones de las Fuerzas Armadas Según Decreto Ley N° 1145.**

#### **1. ¿Cree Ud. Que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan respetando los derechos fundamentales de toda persona? ¿Por qué?**

Vargas (2018) sostuvo que los procedimientos para sancionar las infracciones leves evidentes en las fuerzas armadas, no se realizan respetando los derechos fundamentales de la persona, ya que no se evidencia en la realidad, porque el militar se siente en completo desamparo cuando le imponen una sanción sea justa o no, porque no le permiten utilizar su derecho de defensa, ya que inmediatamente después de impuesta la sanción se ejecuta.

Asimismo, Damiano (2018) indicó que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan poniendo en primer lugar intereses propios de personas que no viven en carne propia la realidad del militar, que no conocen la realidad, ella se refiere al personal que modificó el citado Decreto Ley, porque se olvidan que el personal militar subalterno también son seres humanos pero con distinta formación, porque cumplen una labor de defender la soberanía de la nación.

Por lo contrario Barriga (2018) señala que bajo la figura de la disciplina se escudan estos procedimientos, porque buscan que el personal de las fuerzas armadas tenga valores como la modalidad de vida, disciplina, ética y liderazgo que los diferencien del resto de personas.

Por otro lado Jiménez (2018) considera que existe una posibilidad de que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, vulnere en cierta manera el derecho de presunción de inocencia del militar, porque no se les da el beneficio de utilizar recursos impugnatorios.

Por su parte Solís (2018) respondió que los procedimientos para sancionar las infracciones leves en las Fuerzas Armadas se utilizan solo para sancionar las faltas evidentes, es decir infracciones que puede incurrir el personal militar en cualquier momento y que con eso se busca conservar el orden y disciplina en las instituciones castrenses.

**2. ¿Considera Ud. Que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, están elaboradas para mantener la disciplina militar? ¿Por qué?**

Vargas (2018) sostuvo que la disciplina es el valor que los militares deben ajustar a su conducta, ya que tiene como base la subordinación y respeto que debe existir entre el personal militar, pero esto no puede verse inequívocamente, en las Fuerzas Armadas debe existir el respeto mutuo de grado a grado, la disciplina se traduce solo en base a actos del servicio que permitan al militar desenvolverse en todo su auge y demostrar su capacidad de defender la patria cuando sea necesario.

Asimismo, Damiano (2018) indicó que la disciplina es el valor que distingue a los militares, pero solo en cuanto a la formación castrense, sino en su vida diaria los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, deben buscar además de la disciplina, el respeto entre el personal de distintos grados, y esto se consigue con una convivencia basada en el respeto y acatamiento a nuestra constitución.

Por lo contrario Barriga (2018) opina que es indudable que la disciplina debe mantenerse dentro de las Fuerzas Armadas, y eso se mantiene procurando el respeto y el cumplimiento a las normas que señala la Ley N1 29131, no cometiendo infracciones, acatando las ordenes, considera que el personal militar son formados con principios, amor a la patria, orden que desde el punto de vista militar es el exacto cumplimiento de las leyes y reglamentos militares.

Por otro lado Jiménez (2018) considera que si bien es cierto con la disciplina se busca la obediencia y la abnegación de los militares por la patria y la dicha de haber cumplido con la misión, se debe indagar el verdadero concepto de lo que es la disciplina en las Fuerzas Armadas, es anteponer el servicio a los intereses particulares, es el sacrificio del militar, el cumplimiento del deber a cualquier hora y lugar, y resaltar por sus actos.

Por su parte Solís (2018) respondió que los procedimientos para sancionar las infracciones leves en las Fuerzas Armadas si están elaboradas para mantener la disciplina porque a través de la disciplina se conserva la obediencia, la subordinación, el respeto al

grado y jerarquía, el cumplimiento de la órdenes y la correcta administración de las normas y reglamentos militares

**3¿Las Fuerzas Armadas se rigen bajo normas aplicadas para mantener el orden, jerarquía y subordinación, siendo así, cree Ud. Que estas normas se realizan dentro de los límites y procedimientos que regula la Constitución? ¿Por qué?**

Vargas. D. (2018) señala que todas las leyes y reglamentos que se elaboran en las Fuerzas Armadas deben de realizarse en base a la Constitución, si bien es cierto el personal de las Fuerzas Armadas son dignos e íntegros, ya que su formación es fundamentalmente en base al ejercicio de los valores, pues sus leyes reglamentos deben estar hechos también para el respeto entre ellos mismos encaminados a hacia la realización del militar como persona.

Asimismo, Damiano C. (2018) indicó que en la constitución existen una serie de derechos que deben ser respetados entre las personas, anteriormente en las Fuerzas Armadas no existía el respeto a los derechos humanos y se veían reflejados con el abuso y torturas que cometía el personal superior contra el personal de menos grado, no existía un límite y muchos de ellos terminaron muertos debido a la incorrecta interpretación de la disciplina, ahora dichas leyes y reglamentos se debe ver el reflejado el respeto a la dignidad humana y salvaguardar la salud y bienestar de los militares.

Por lo contrario Barriga (2018) opina que las leyes y reglamentos de la Fuerzas Armadas están hechas de acuerdo al respeto de la Constitución, y estas normas guían la conducta del personal militar, que cada ley y reglamento son hechas en base a los principios de la constitución y se procura que se respete y sean de estricta observancia para el personal militar.

Por otro lado Jiménez. S. (2018) considera que todas las normas creadas para regular la conducta del personal militar están hechas respetando la constitución, el problema aquí es que, en la realidad, existen personal militar de grado superior que se valen de su grado para imponer la sanción, olvidando de su labor primordial perjudicando el al de menor grado, aplicando la sanción sin criterio.

Por su parte Solís (2018) considera que estas leyes y reglamentos están correctamente elaboradas aplicando el respeto de los derechos de todas las personas, que en su contenido se toma en cuenta la ética y valores militares y la práctica de los principios que señala la Constitución Política del Perú.



### **OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

**Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal Militar de las Fuerzas Armadas**

#### **4. ¿En su opinión, ¿Sabe Ud. Que una sanción disciplinaria afecta el proceso de ascenso en la carrera militar ¿Por qué?**

Vargas (2018) señala que como personal que integra las filas de las Fuerzas Armadas, conoce que, la acumulación de sanciones disciplinarias leves, si afecta la carrera militar, ya que no permite al personal militar alcanzar un vacante al grado inmediato superior.

Asimismo, Damiano (2018) que también como personal militar que es, conoce muy bien que estas sanciones disciplinarias a largo tiempo afectarían su carrera militar, que existe también la posibilidad de ser separado del servicio si no alcanza una vacante al grado inmediato superior, y que al momento de los procesos de ascensos toman en cuenta no solo la parte académica sino también el legajo personal de cada militar.

Por lo contrario Barriga (2018) opina que, con las sanciones disciplinarias se busca conservar el orden en las instituciones armadas, por lo tanto, el personal militar conoce muy bien sus derechos y deberes, y sabe que estas sanciones afecta en cierta medida la carrera militar porque no le permite obtener una vacante para llegar al grado inmediato superior, pero solo si un personal militar vuelve a reincidir en cometer dichas faltas, la solución sería acatar las órdenes y no cometer dichas infracciones.

Por otro lado Jiménez (2018) conoce sus deberes y derechos como militar, y fue objeto de imposición de sanciones por infracciones leves cometidas, el conoce que por cada infracción cometida disminuye tu puntaje en su legajo personal.

Por su parte Solís (2018) de igual manera como personal militar también conoce que la acumulación de faltas e infracciones impuestas, afecta tu legajo personal, ya que el legajo es la carta de presentación de cada personal militar hay se ve reflejado la trayectoria del militar en su carrera.

**5. ¿En su trayectoria como militar ¿usted ha sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria arbitraria ¿cómo le afectó esta sanción en su carrera militar?**

Vargas (2018) señala que pudo haber sido objeto de la imposición de sanción disciplinaria arbitraria, en las fuerzas armadas existen el respeto al superior, el acatamiento de órdenes y la prioridad de cumplirlas depende de quien las dió y mientras no afecte el servicio.

Asimismo, Damiano (2018) señala que si ha sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria arbitraria, porque no le permitieron realizar su informe de los hechos ocurridos, sin antes cumplir con la sanción impuesta, le afectó porque en su legajo personal ya se encuentran cargado la sanción impuesta y por lo tanto esto le perjudicará en su carrera militar.

Por lo contrario Barriga (2018) opina que las sanciones están hechas para preservar el orden, no ha sido objeto de sanciones disciplinarias arbitrarias,

Por otro lado Jiménez (2018) señala que si bien es cierto la imposición de sanciones disciplinarias a veces son justas o no, ha sido objeto de la imposición de una sanción disciplinaria, pero no concluyó su ejecución ya que fue internado por problemas de salud.

Por su parte Solís (2018) señala que no fue objeto de una sanción disciplinaria, y que solo estas sanciones afectan la carrera del personal militar cuando vuelve a incurrir en las mismas infracciones, es decir existe personal que no cumple con las normas de carácter militar.

**6. ¿Dentro de su carrera militar vivenció Ud. La vulneración del principio constitucional del derecho a la defensa, cuando en la aplicación de una sanción disciplinaria no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa?**

Vargas(2018) señala que en su carrera militar, ha evidenciado la vulneración del principio del derecho de defensa, porque no se le permitió hacer uso de recursos impugnatorios como un informe en donde detalle los hechos en que ocurrió la imposición de la sanción, porque cumplió con la sanción impuesta del tenor “No seguir el conducto regular”, supuestamente con la presentación de estos informes el militar tiene la oportunidad de dar sus descargos con respecto a la sanción impuesta y así esclarecer los hechos, pero solo después de ejecutar la sanción.

Asimismo, Damiano (2018) señala que primero cumplió con la sanción impuesta con el tenor de “No Cumplir una Orden”, y después de un día de terminado la sanción, recién

recurrió a utilizar sus recurso impugnatorio, que es el informe de los hechos ocurridos, con la finalidad de que se evaluado y así evitar que dichas sanciones sean elevadas al comando inmediato superior y por tanto cargadas al legajo personal, ya que le afectaría y no le permitiría que ocupara una vacante para el proceso de ascenso.

Por lo contrario Barriga (2018) opina que las sanciones están hechas para preservar el orden, no ha sido objeto de sanciones disciplinarias arbitrarias.

Por otro lado Jiménez (2018) señala que si ha evidenciado la vulneración de su derecho de defensa en su carrera profesional como militar, porque no le dieron el beneficio de presunción de inocencia, ya que por el hecho de ser más antiguo dentro de un grupo de personal, se le impuso la sanción de “referirse a un superior con términos inadecuados” por el simple hecho de ser más antiguo en todo ese grupo.

Por su parte Solís (2018) de igual manera señala que no ha sido objeto de actos de vulneración en su derecho de defensa.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

**Conocer cuáles son las garantías que brinda el decreto ley N° 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

#### **7. ¿Tiene Ud. Conocimiento del Decreto Ley N°1145, y las garantías que ofrece en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Vargas (2018) señala que con del citado Decreto ley se modificó en muchos artículos la ley N° 29131, y que tuvo conocimiento de esas modificaciones cuando se le impuso la sanción, al querer realizar su informe con los hechos ocurridos, antes en el artículo N° 74 de la le Ley N° 29131, el personal militar si tenía la oportunidad de ser escuchado antes de ejecutar la sanción y le sorprendió que a la fecha dicho artículo se haya modificado.

Asimismo, Damiano (2018) en su opinión señala que el personal militar recién toma conocimiento de dicho Decreto Ley, cuando se le impone la sanción, es así en la vida real, cuando lo necesitan recién utilizan sus derechos, si bien es cierto, en el citado Decreto señalan una serie de principios que no se respetan en la realidad cotidiana que vive el personal militar.

Por lo contrario Barriga (2018) señala que es deber de todo militar conocer de su reglamento y las garantías que ofrece, al conocer sus deberes y también sus derechos.

Por otro lado Jiménez (2018) señala que si tiene conocimiento de referido Decreto, que actúa por convicción, que es una obligación como militar conocer todos los reglamentos y leyes militares, en cuanto a las garantías que ofrece también conoce que el citado Decreto hace referencia a los principios y derechos que regula la constitución..

Por su parte Solís (2018) considera que de igual manera es una obligación de todo el personal de las Fuerzas Armadas conocer el Decreto Ley N° 1145, ya que serían un arma para ellos a la hora de imponerles sanciones disciplinarias.

**8. ¿En el caso que se le aplique a Ud. Una sanción disciplinaria, y no se le respete sus derechos fundamentales, que principio invocarías dentro de los principios que se encuentran en el régimen disciplinarios de las Fuerzas Armadas?**

Vargas (2018) señala que además del principio del debido procedimiento, también invocarías el principio de razonabilidad, porque como dice dicho principio, las sanciones deben corresponder con los hechos materia del proceso disciplinario, entiendo eso como que, el personal que impone la sanción debe regirse exclusivamente a las sanciones tipificadas en dicha Ley y no improvisarlas o imaginarlas.

Asimismo, Damiano (2018) señala también que invocarías el principio de razonabilidad, considera que mucho militares se valen de su grado para imponer sanciones, y que muchos de ellos desconocen la existencia de dicha ley, y que imponen sanciones sin conocerlas, y se las inventan.

Por lo contrario Barriga (2018) opina que en el caso que se le imponga una sanción disciplinaria solo invocarías al principio del debido procedimiento porque, ya que es un principio constitucional.

Por otro lado Jiménez (2018) señala que al ser objeto de una sanción disciplinaria invocarías al principio del debido procedimiento, porque este principio engloba una serie de principios constitucionales en general, es el principio base.

Por su parte Solís (2018) considera que el mejor principio que pudiera invocar es el principio al debido procedimiento, porque es un principio que se encuentra regulado en la constitución.

**9. ¿A su criterio, y ante la vulneración de su derecho de defensa ¿qué otra medida adoptaría, en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Vargas (2018) señala que elevaría su informe de los hechos ocurridos a un ente superior, con la finalidad de ser evaluado, y que pueda hacer uso de su derecho de defensa, ya que con la presentación de estos informes el militar tiene la oportunidad de dar sus descargos con respecto a la sanción impuesta y así esclarecer los hechos.

Asimismo, Damiano (2018) señala que primero elevaría su informe ante su superior jerárquico y así seguir con la línea del grado en su respectiva dependencia, luego elevar su informe al comando superior.

Por lo contrario Barriga (2018) opina que ante la vulneración de su derecho de defensa, recurriría a la defensoría del pueblo en la vía civil.

Por otro lado Jiménez (2018) señala que como militar confeccionaría su informe de los hechos ocurridos y seguiría con el conducto regular de elevar mi informe de hechos ocurridos al segundo comandante de mi dependencia, los militares nos diferenciamos del personal civil, ya que primero se debe cumplir con la vía militar es decir conducto regular, al no obtener la respuesta afirmativa, recién elevaría mi informe en la vía civil.

Por su parte Solís (2018) de igual manera señala que no ha sido objeto de actos de vulneración en su derecho de defensa.

## **GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL:**

Es una fuente muy valiosa son el instrumento de los documentos, el cual nos ayuda a entender el fenómeno central de estudio, los documentos le sirven al nuevo investigador para conocer las referencias de un contexto, ambientes y experiencias cotidianas.

### **OBJETIVO GENERAL:**

**Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones de las Fuerzas Armadas Según Decreto Ley N° 1145.**

### **Documento N° 1:**

Landa, (2002) “El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional” libro en Pensamiento Constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú, señala: En efecto, los derechos fundamentales son valiosos en la medida que cuentan con garantías procesales, que permiten accionarlos no sólo ante los tribunales, sino también ante la administración e incluso entre los particulares. De esa manera, la tutela judicial y el debido proceso se incorporan al contenido esencial de los derechos fundamentales, permitiendo de esta manera que, a un derecho corresponda siempre un proceso y que un proceso suponga siempre un derecho; pero, en cualquiera de ambos supuestos su validez y eficacia la defina su respeto a los derechos fundamentales (p.446).

### **INTERPRETACION:**

El autor señala y define al debido proceso como un derecho constitucional, siempre en cuando cuenten con garantías procesales que permitan que los ciudadanos puedan participar en un proceso justo, que les permitan obtener una decisión adecuada y una resolución motivada en el que respetan todas las garantías procesales, al respecto considero que el debido proceso son las condiciones que permiten garantizar a toda persona que le permitan llevar una adecuada defensa, la corte interamericana de los derechos humanos refiere que el debido proceso se despliega en todos los ámbitos y en todos los órganos que ejerzan funciones de carácter jurisdiccional, en el presente tema de investigación la aplicación de una sanción disciplinaria por haber cometido alguna infracción tipificada en la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas,

también es un proceso de carácter administrativo dentro de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, no excluye que sea sanciones leves, ya que afecta en alguna forma la carrera profesional del militar.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

**Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal Militar de las Fuerzas Armadas**

**Documento N° 1:**

Rubio (2012) en su revista “ El Debido Proceso a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX” señala “Antes de que se promulgara el Código de Justicia Militar, los Jefes de las diversas dependencias del Ejército eran los únicos y absolutos jueces de los delitos y faltas en que los inferiores incurrían. Ellos apreciaban, según su propio criterio, la gravedad de las acusaciones y cargos que se formaban contra sus subordinados, e imponían directamente las penas; todas ellas arbitrarias, porque no descansaban en ninguna ley. El superior ó jefe, castigaba con arrestos, más o menos largos y rigurosos, con la baja o expulsión, y con otros castigos que su manera de ver las cosas le inspiraban, las faltas y los delitos de los que a sus órdenes servían. (p.544).

**INTERPRETACION:**

Antes en las Fuerzas Armadas no se regían bajo ningún reglamento o ley , era tierra de nadie, donde regia el mando del que más grado tiene, tal y como señala el autor el superior jerárquico castigaba con arrestos, que podrían significar hasta la baja del personal militar.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

**Conocer cuáles son las garantías que brinda el decreto ley N° 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

**Documento N° 1:**

Ramírez (2007) en su artículo “Postura De La Corte Constitucional Colombiana En Relación Con El Poder Sancionador De La Administración” Este artículo es resultado de la investigación “Potestad sancionadora de la Administración, en Colombia”, “Toda

sanción debe tener fundamento en la ley, en la descripción específica y precisa por la norma creadora de las infracciones y de las sanciones, de las conductas que pueden ser sancionadas y del contenido material de las sanciones que puede imponerse por la comisión de cada conducta, „se suman los principios propios de aplicación del sistema sancionador, como de culpabilidad responsabilidad según el caso régimen disciplinario o régimen de sanciones administrativas no disciplinarias de proporcionalidad o el denominado non bis in ídem (p.324).

### **INTERPRETACION:**

Tal y como señala el autor “Toda sanción debe tener fundamento en la ley” es decir nadie tiene porque inventar o añadir una sanción que no esté señalada en la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” y toda ley debe tener su fundamento en los principios de culpabilidad proporcionalidad y el Non Bis In Ídem, esas garantías deben respetarse a la hora de imponer una sanción, es decir al momento de evaluar los hechos materia de imposición de una sanción, el debido proceso está regulado en la citada ley, pues bien, no se practica al momento de imponer sanciones leves al personal militar, es por eso que, se debe garantizar una serie de principios que se encuentren regulados en la Constitución Política del Perú, que les asegure al militar que se les llevara un proceso transparente y sin ningún impedimento que pueda ocasionarle indefensión frente a la aplicación de una sanción donde se le respete todas las garantías y principios que les corresponde.



#### **IV.- DISCUSSION**

### **Discusión:**

En esta etapa de la Investigación se van a manifestar y presentar la discusión, que fueron obtenidos de los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a personal militar en actividad y abogados; tomando en cuenta los objetivos propuestos en nuestra investigación.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

**Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones de las Fuerzas Armadas Según Decreto Ley N° 1145.**

#### **SUPUESTO JURIDICO GENERAL:**

**Los Procedimientos sancionadores descritos en el Decreto Ley N° 1145, generan indefensión al personal de las Fuerzas Armadas, en atención al principio del debido proceso.**

1. Al respecto Vargas, Damiano, Jiménez (2018), sostuvieron que los procedimientos para sancionar las infracciones leves evidentes en las fuerzas armadas, no se realizan respetando los derechos fundamentales de la persona, ya que no se evidencia en la realidad, porque el militar se siente en completo desamparo cuando le imponen una sanción sea justa o no, porque no le permiten utilizar su derecho de defensa, porque inmediatamente después de impuesta la sanción se ejecuta y estos procedimientos se realizan poniendo en primer lugar intereses propios de personas que no viven en carne propia la realidad del militar, porque se olvidan que el personal militar también son seres humanos con distinta formación, porque cumplen una labor de defender la soberanía de la nación y vulneran el derecho de presunción de inocencia del militar, porque no se les da el beneficio de utilizar recursos impugnatorios.
2. Por otro lado Barriga, Solís (2018) señalan que bajo la figura de la disciplina se escudan estos procedimientos, porque buscan que el personal de las fuerzas armadas practiquen valores como modalidad de vida, disciplina, ética y liderazgo que los diferencien del resto de personas comunes y que con eso se busca conservar el orden y disciplina en las instituciones castrenses.

3. Asimismo, Avendaño (2003) en su tesis titulada “El debido Proceso como derecho Fundamental de la Actividad Administrativa” en la cual señala que los órganos administrativos deben respetar la garantía del debido proceso en su actuación al imponer una sanción, porque busca proteger a los individuos frente a la administración, ya que existe una diferencia de poder entre esa y los administrados.
4. De la misma forma Díaz. (2016) En su tesis titulada “El Derecho de Defensa y Doble Instancia en la Inapelabilidad de la Sanción Administrativa Policial de Amonestación” señala que la falta de comunicación y agotamiento de la vía administrativa y de los recursos que proceden de las sanciones policiales de amonestación obstaculiza el ejercicio del derecho de defensa de los efectivos policiales sancionados, porque los imposibilita hacer uso de recursos impugnatorios.
5. Por su parte Rentería y Torres (20015) en su tesis titulada” El debido proceso en las Actuaciones Disciplinarias Militares” señala que es cierto que en las Fuerzas Militares tengan un Régimen Disciplinario diferente, que contengan un resumen de sus normas que deben cumplirse en las Fuerzas Armadas, pero lo realmente injusto es que se contemplen procedimientos discriminatorios para el militar (p. 32).
6. Por otro lado Landa, (2002) “El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional” libro en Pensamiento Constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú, señala: En efecto, los derechos fundamentales son valiosos en la medida que cuentan con garantías procesales, que permiten accionarlos no sólo ante los tribunales, sino también ante la administración e incluso entre los particulares. De esa manera, la tutela judicial y el debido proceso se incorporan al contenido esencial de los derechos fundamentales, permitiendo de esta manera que, a un derecho corresponda siempre un proceso y que un proceso suponga siempre un derecho; pero, en cualquiera de ambos supuestos su validez y eficacia la defina su respeto a los derechos fundamentales (p.446).

Es claro determinar que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan con un completo desconocimiento de los principios que la Constitución defiende, ya que no se respeta el principio al debido proceso en la aplicación de sanciones leves al personal militar, no permitiéndole a estos utilizar ningún recurso impugnatorio que le permita demostrar su inocencia, vulnerando el derecho de presunción de inocencia, tal y como dice el autor no se puede contemplen procedimientos

discriminatorios para el personal militar, tal y como la persona común deben tener y respetarse todos los derechos que se encuentran estipulados en la Constitución Política del Perú, y de la misma forma respetarse en evidenciarse en la realidad cotidiana del militar.

6. Para Cuyo (2014) en sus tesis titulada “la Inconsistencia Jurídica en el procedimiento de reclamos en las faltas disciplinarias establecidas en el reglamento Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas” señala que si bien es cierto los militares deben tener un soporte, una herramienta jurídica eficaz en el cual se respete el principio al debido proceso, sin discriminación y en todos los ámbitos de la jurisdicción, bien sea administrativa o judicial (p.102).

Tal y como lo señala el autor los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas armadas existe una inconsistencia jurídica, en el Perú la modificación de la Ley del Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas con el decreto Ley N° 1145, en su artículo 59 señalan los procedimientos para sancionar las infracciones leves, señalan que se comunicara la sanción impuesta al personal arrestado, la que se hará efectiva directa e inmediatamente con amonestación o arresto simple, esto quiere decir y sigo argumentando en lo mismo, no le permiten a militar defenderse de los cargos imputados, se escudan al decir que son sanciones leves, pero estas sanciones leves tiene un porcentaje de demerito , que afectan al personal militar para obtener una vacante en los procesos de ascensos, claro si existen reincidencia en cometer estas sanciones, pero supongamos que un personal de menor grado está siendo objeto de abuso por otro personal de mayor grado, al imponerles sanciones en reiteradas ocasiones , entonces esto acaso no afectaría el legajo personal del personal militar, hasta incluso podría significar la separación del personal militar de las Instituciones militares.

7. Galarza (2017) en sus tesis titulada “Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas” sostiene que en los procedimientos que se realizan en las Fuerzas Armadas se deben emplear las garantías que permitan proteger los derechos del personal militar que se encuentre inmerso en un procedimiento disciplinario permitiendo el ejercicio pleno de la potestad disciplinaria (p.101)

Igualmente tal y como señala el autor los procedimientos que se realizan en las Fuerzas Armadas se debe emplear garantías que permitan proteger los derechos del personal militar, esto quiere decir e incido en lo mismo, el personal militar que se encuentre inmerso en un proceso administrativo por haber cometido una infracción leve le den permitir hacer uso de su derecho de defensa, y el debido proceso, permitiéndole con esto que sea justa la imposición de la sanción, que se evalúen los hechos, que se conozca en que circunstancias el personal omitió e incumplió la norma, y una serie de procedimientos que le permitan al personal militar el respeto de su presunción de inocencia.

8. Por su parte Ramírez (2015, p.7) en su libro titulado “Sanción Administrativa en Colombia” Editorial Universitas Bogotá. Señala que en atención al respeto del principio del debido proceso, el poder sancionador de las administración se transcribe como la sanción correctiva y disciplinaria que reprime las omisiones previstas en las infracciones, en el caso de sanciones disciplinarias el objetivo principal es las obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficacia de laso servidores públicos, y se expresa en la capacidad de las entidades públicas de aplicar sanciones a sus propios funcionarios con la intención de proteger los principios que se rigen dentro de las administración.
9. De la misma manera Landa (2012, p.23) en su “Revista Pensamiento Constitucional Pontifica Universidad Católica del Perú” El derecho Fundamental al debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional., nos indica que el derecho a la prueba se encuentra señalado en el articulo139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, el cual afianza que los operadores del derecho ejecuten la acción anticipada de los medios probatorios que consideren necesarios para convencer al juez sobre la veracidad de sus argumentos, y que este valore las pruebas de manera adecuada y debidamente motivada, esto quiere decir que la persona que se encuentre sometida a cualquier tipo de proceso tiene derecho a ofrecer pruebas y que estas sean sometidas a investigación para así poder evaluar las circunstancias del hecho y poder atenuar la sanción aplicada.
7. Por otro lado Ramírez. (2007, P.156) en su Artículo revista de derecho. Colombia Postura de la Corte Constitucional Colombiana en Relación con el Poder Sancionador en la Administración, nos indica que el derecho administrativo sancionador, tiene como objetivo prevenir comportamientos inadecuados que ponen en riesgo o lesionan bienes jurídicos, pero que su tarea va mucho más allá de las prevención. Esto quiere decir, que mientras el derecho administrativo sanciona las conducta leves, que pone en peligro el

respectivo bien lesionado, el derecho penal corrige las conductas que dañan o afectan de una manera más peligrosa el mismo bien jurídico que se traduce que, el derecho administrativo tiene una potestad distinta que la del derecho penal, por lo que sumisión es preventiva y disuasoria de las conductas del sujeto, pues de seguir en las misma actitud, tendría que rendir cuentas ante la justicia penal.

De lo anteriormente expuesto, en mi opinión se puede deducir que los Procedimientos sancionadores descritos en el Decreto Ley N° 1145, generan indefensión al personal de las Fuerzas Armadas, en atención al principio del debido proceso, ya que si bien es cierto dentro de las Fuerzas Armadas existe una antigüedad y un grado que se debe respetar porque eso demuestra la precedencia y respeto de cada grado, superior y subalterno, de la misma manera debe existir el respeto de grado a grado y no aprovecharse del personal de menor precedencia para imponer sanciones disciplinarias que dejan en completa indefensión al militar ya que no se les permite hacer uso de su derecho de defensa frente a la aplicación de una sanción disciplinaria, a modo de ejemplo la infracción de “No cumplir una orden” que se sanciona desde 1 día hasta los 6 días, en el supuesto caso que un capitán de corbeta de la orden a un personal Oficial de Mar 3°, de realizar una oficio de respuesta de alguna deficiencia con plazo, y que al mismo tiempo un técnico tercero de la orden al mismo personal militar de realizar tareas de limpieza en algún compartimento, se observa que no se puede realizar las dos órdenes al mismo tiempo y que por la antigüedad se debe realizar primero la orden del personal superior, entonces el técnico sanciona al Oficial de mar 3° por no cumplir una orden, aquí no se estaría evaluando las circunstancias en la cual no se pudo cumplir con la orden y se estaría vulnerando el derecho de defensa del personal, bien es cierto el principio al debido proceso se encuentra regulado en el artículo IV de la Ley N° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, la realidad es otra, el respeto del citado principio no se evidencia en la realidad, porque al momento de imponer una sanción leve tal y como señala el artículo N° 59 de la presente ley, en los procedimientos para sancionar infracciones leves, se ejecuta inmediatamente después de imponerla, dejando al militar en completo desamparo al no poder utilizar ningún recurso impugnatorio en el que se pueda evaluar las circunstancias de la aplicación de la sanción, no respetando una serie de derechos que se encuentran inmersos dentro del principio al debido proceso, como el de presunción de inocencia, no le dan la oportunidad al militar de demostrar su inocencia,

lo juzgan sin escuchar las circunstancias en que ocurrió la aplicación de la sanción y por ultimo no se puede resarcir de ninguna manera la afectación de su derecho.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

**Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal Militar de las Fuerzas Armadas**

**SUPUESTO JURIDICO 1:**

**Las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las Fuerzas Armadas influyen en los ascensos para obtención del grado inmediato superior, ya que constituyen un puntaje de demerito incluidas en su legajo personal.**

1. Vargas, Damiano, Jiménez (2018) señalan que como personal militar que integran las filas de las Fuerzas Armadas, conocen que, la acumulación de sanciones disciplinarias leves, y la reincidencia de la realización de estas infracciones, afectan la carrera militar, ya que no permite al personal militar alcanzar un vacante al grado inmediato superior ya que estas sanciones disciplinarias a largo tiempo afectarían su carrera militar, que existe también la posibilidad de ser separado del servicio si no alcanza una vacante al grado inmediato superior, y que al momento de los procesos de ascensos toman en cuenta no solo la parte académica sino también el legajo personal de cada militar, ellos conoce que por cada infracción disciplinaria cometida, disminuyen tu puntaje en su legajo personal.
2. Por lo contrario Barriga, Solís (2018) opinan que, con las sanciones disciplinarias se busca conservar el orden en las instituciones armadas, por lo tanto, el personal militar conoce muy bien sus derechos y deberes, y sabe que estas sanciones afectan en cierta medida la carrera militar porque no le permite obtener una vacante para llegar al grado inmediato superior, porque se evalúa el legajo personal del militar y este legajo es la carta de presentación de cada personal militar hay se ve reflejado la trayectoria del militar en toda su carrera, pero solo si un personal militar vuelve a reincidir en cometer dichas infracciones, la solución de obtener un legajo limpio y sin sanciones sería acatar las órdenes y no cometer dichas infracciones.

Dentro de la carrera militar existen una serie de aspectos que se tiene en cuenta a la hora de calificar a un personal militar apto para ocupar un grado superior, y todo el personal militar tiene conocimiento sobre eso, por eso durante toda su carrera postula a las distintas capacitaciones y cursos que ofrece la institución al personal militar, con la finalidad de capacitar profesionalmente a los militares, pero no solamente tiene en cuenta eso, sino también tiene que ver las aplicación de sanciones en toda su carrera militar, y la acumulación de estas, pues afecta de tal manera que disminuye su puntaje para su evaluación.

3. Asimismo, Cuyo (2014) en su tesis titulada “La Inconsistencia Jurídica en el Procedimiento de Reclamos de las Faltas disciplinarias establecidas en el Reglamento Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador, Vulnera el derecho constitucional del debido proceso” en la cual señala que debe existir un reglamento que sería un soporte a los militares, para que cuente con una herramienta jurídica eficaz que garantice el respeto al debido proceso, sin discriminación y en todos los ámbitos de la jurisdicción, bien sea administrativa o judicial, esto permitiría al personal militar que se respete el derecho al principio del debido proceso, que sea eficaz este la práctica de este principio, que el personal militar pueda gozar de un reglamento donde se especifique todos sus deberes y derechos y que con esto se le reconozca sus capacidades demostrando sus logros obtenidos y así poder ascender y obtener un grado superior.
4. De la misma forma Ramos (2015) en su tesis titulada “Efectos de las Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas Frente a la Privación de Libertad en las Tercera Brigada de Caballería de Tacna” donde señala que la disciplina militar es la base que define a las Fuerzas Armadas, pero no debe ser legítimo acoger en contra de los militares condiciones algunas que lesionen su dignidad o que implique una ofensa a los derechos consagrados en las Constitución, tal y como señala la citada tesis cuales son los efectos que causa en el personal militar la ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas en cuanto a la privación de libertad y con respecto a la presente investigación los efectos en cuanto a la obtención de una vacante en los procesos de ascensos del personal militar.
5. Para Galarza. (2017.p.3) en su tesis titulada “Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas” La Constitución del País del Ecuador, El principio al debido proceso se encuentra inmersos un orden sucesivo de garantías adaptables a todo proceso o procedimiento en



el que se determinen derechos y obligaciones de todas las personas. Las Fuerzas Armadas ecuatorianas para cumplir con sus misiones, demandan del personal militar un régimen disciplinario estricto, cuyo incumplimiento conlleva la imposición de una sanción disciplinaria, que puede conllevar inclusive a su separación de la Institución, conforme lo determina el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar.

6. Para Perales (2008. p.151) en su Revista latinoamericana de Seguridad Ciudadana. Ecuador “*Reforma de las Fuerzas Armadas en América Latina y el Impacto de las Amenazas Irregulares*”. Señala: la función principal del militar tiene que ver con la protección de la seguridad interior de una nación, los militares siempre han tenido que ver con alguna realidad política, los que nos han llevado a una serie de acuerdos entre la fuerza civil y militar, sin embargo este contexto en el mundo, tiene que ver sobre las políticas que se han encontrado alrededor de este tema de seguridad y reflexionar sobre el verdadero rol que desempeñan las fuerzas armadas en tiempos difíciles que aquejan a una población, esa es la realidad la verdadero función el militar es la seguridad del país, y así como ellos velan por la protección del ciudadano también de igual manera se les debe asegurar el respeto de los principios consagrados en la constitución, que les permita avanzar en su carrera militar sin ningún obstáculo que les impida obtener una vacante en los procesos de ascensos de la carrera militar.

7. Rubio (2012) en su revista “ El Debido Proceso a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX” señala “Antes de que se promulgara el Código de Justicia Militar, los Jefes de las diversas dependencias del Ejército eran los únicos y absolutos jueces de los delitos y faltas en que los inferiores incurrían. Ellos apreciaban, según su propio criterio, la gravedad de las acusaciones y cargos que se formaban contra sus subordinados, e imponían directamente las penas; todas ellas arbitrarias, porque no descansaban en ninguna ley. El superior ó jefe, castigaba con arrestos, más o menos largos y rigurosos, con la baja o expulsión, y con otros castigos que su manera de ver las cosas le inspiraban, las faltas y los delitos de los que a sus órdenes servían. (p.544)

De lo anteriormente expuesto, y en mi opinión se puede deducir que Las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las Fuerzas Armadas influyen en los ascensos para obtención del grado inmediato superior, ya que constituyen un puntaje de demerito incluidas en su legajo personal, en las Fuerzas Armadas Marina de Guerra del Perú, posee un Reglamento del Personal Subalterno de las Marina de Guerra del Perú

PERSUBA-13007, en la cual señalan que los criterios para la evaluación del personal subalterno son las capacidades militares y académicas, el personal militar realiza un examen académico que cuenta con preguntas de índole profesional y de cultura general, el cual le permite evaluar académicamente con los demás postulantes que participan para obtener una vacante en el proceso de ascenso, pero también tienen en cuenta el legajo personal y el puntaje con el cual se presentan, dentro del legajo personal se encuentran plasmadas las sanciones obtenidas por el personal militar, el tiempo de servicio y las sanciones en que incurrió, la acumulación de estas sanciones provoca una reducción en el puntaje, todo el personal empieza con un puntaje de 20 y va disminuyendo de acuerdo a las sanciones en que incide, mientras más sanciones, menor es el puntaje obtenido, y esto no le permitiría alcanzar el grado consecutivo, se conoce también que cuando es desaprobado dos veces consecutivas o tres veces discontinuas en la respectiva prueba de eficiencia para el ascenso el personal militar es apartado de la Institución, es decir que también el no obtener una vacante en el proceso de ascenso puede significar la baja del personal militar.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

**Conocer cuáles son las garantías que brinda el decreto ley N° 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

**SUPUESTO JURIDICO 2:**

**El Decreto Ley N° 1145, no ofrece las garantías mínimas en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

1. Al respecto Vargas, Damiano, Jiménez (2018) señalan que con el citado Decreto ley que modificó en muchos artículos la ley N° 29131, no ofrece garantías al momento de aplicar una sanción, anteriormente en el artículo N° 74 de la Ley N° 29131, el personal militar si tenía la oportunidad de ser escuchado, tal y como lo señalaba el artículo 74 de la citada ley señala que la interposición de recursos impugnatorios si suspende la ejecución de la sanción entonces con la actual modificación se sorprendieron por el cambio, es decir, el personal militar recién toma conocimiento de la modificación de la

presente ley, cuando se le impone la sanción, es así en la vida real, cuando lo necesitan recién utilizan sus derechos, si bien es cierto, en el citado Decreto señalan una serie de principios que no se respetan en la realidad cotidiana que vive el personal militar.

2. Por otro lado Barriga, Solís (2018) señalan que es deber de todo militar conocer de su reglamento y las garantías que ofrece, al conocer sus deberes y también sus derechos, consideran que de igual manera es una obligación de todo el personal de las Fuerzas Armadas conocer el Decreto Ley N° 1145, ya que serían un arma para ellos a la hora de imponerles sanciones disciplinarias. Es decir que el citado decreto legislativo si les ofrece garantías a la hora de imponérsela un sanción disciplinaria.
3. Martínez. M. (2017. p.64) en su tesis titulada “Los procedimientos disciplinarios en las Fuerzas Armadas del Ecuador y el derecho al debido proceso, señala: La modificatoria de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas se encuentra el procedimiento para sancionar las infracciones del personal de las Fuerzas Armadas señalado en el artículo 54 de la citada Ley, el cual afecta el derecho e intereses legítimos del militar, esto representa el abuso de la autoridad, es decir del superior jerárquico a través de acciones u omisiones vulnerando los derechos del personal de las Fuerzas Armadas.
4. Martínez (2017 p.1) señala en su tesis titulada “Procedimientos Disciplinarios en Las Fuerzas Armadas del Ecuador y El Derecho al Debido Proceso “que en una investigación sobre los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas se observa la relación existente en los diferentes casos encontrados en las Instituciones militares con las flagrantes contravenciones en los procedimientos de las sanciones disciplinarias a los miembros de las Fuerzas Armadas. Con el estudio del derecho constitucional al debido proceso, su interpretación dentro del contexto del tema de investigación, enmarcado a ciertas garantías constitucionales como la seguridad jurídica, la legalidad, la celeridad, la imparcialidad, la motivación, teniendo como finalidad la aplicabilidad de la introducción del plazo razonable para una correcta eficacia del debido proceso en los procedimientos de disciplina del régimen militar. Con lo que en este proyecto investigativo se evidencia las falencias, y violaciones al debido proceso, que pone al descubierto el estado de vulnerabilidad de los miembros activos de las Fuerzas Armadas frente a procesos administrativos disciplinarios, lo que acarrea

que se produzcan nulidades procesales que impiden una sanción justa enmarcada en un verdadero procedimiento que permita garantizar derechos de los intervinientes.

Tal y como señala el autor debe existir una serie de garantías constitucionales en la aplicación de una sanción disciplinaria al personal de las Fuerzas Armadas, tal como seguridad jurídica, legalidad, celeridad, imparcialidad y la debida motivación, pues no se evidencia en la realidad ya que no le permiten al militar utilizar recursos impugnatorios en los que puedan demostrar su inocencia, quien tuvo la idea de modificar el citado artículo estudiado, se basó en la conservación de la disciplina, pues confunden mucho el concepto de disciplina con el de abuso, en muchos medios de comunicación se ha visto la equivocada forma de llamar disciplina al maltrato que pasan los militares, hasta incluso esto conlleva la pérdida de vida de muchos militares, por personas que abusaron por tener un grado más y no pensaron que estaban vulnerando los derechos que le corresponden, en la aplicación de una sanción disciplinaria debe existir por parte del militar la seguridad que se le llevara un proceso en donde se le respetaran todas las garantías antes citadas, sea o no por la aplicación de una sanción leve, pues estas sanciones leves a la larga afectan la carrera del personal militar.

5. Ramírez (2007) en su artículo “Postura De La Corte Constitucional Colombiana En Relación Con El Poder Sancionador De La Administración” Este artículo es resultado de la investigación “Potestad sancionadora de la Administración, en Colombia”, “Toda sanción debe tener fundamento en la ley, en la descripción específica y precisa por la norma creadora de las infracciones y de las sanciones, de las conductas que pueden ser sancionadas y del contenido material de las sanciones que puede imponerse por la comisión de cada conducta, se suman los principios propios de aplicación del sistema sancionador, como de culpabilidad responsabilidad según el caso régimen disciplinario o régimen de sanciones administrativas no disciplinarias de proporcionalidad o el denominado non bis in ídem (p.324).

De lo primeramente expuesto, y en mi opinión se puede deducir que El Decreto Ley N° 1145, no ofrece las garantías mínimas en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas, ya que si viene cierto el principio del debido proceso se encuentra regulado en la modificatoria de la citada ley en su artículo dos, pues no se evidencia en la realidad su respeto, porque afecta al personal de las Fuerzas Armadas en su carrera y trayectoria como militar, en la aplicación de una sanción disciplinaria al personal

militar que haya cometido una fracción tipificada en la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, no ofrece ninguna garantía ya que no se respeta el principio de presunción de inocencia, derecho de defensa, y todas las garantías que se encuentran dentro del principio del debido proceso, según esta modificatoria fue solo para conservar la disciplina dentro de las instituciones armadas, pero Cuál es el verdadero concepto de disciplina, a mi criterio el verdadero concepto de disciplina es el respeto que debe existir entre personal de distintos grados y la subordinación al momento de cumplir una orden, pero esto no debe significar el abuso cometido por personal que tenga más grado, pues en las noticias se ha visto reflejado que muchas de estas personas confunden la disciplina con el abuso, el personal que trabaja dentro de las fuerzas armadas tuvieron la valentía de aceptar y vivir y adecuarse a un tipo de rutina y vida diferente, al decidir pertenecer a las filas de las Fuerzas Armadas, pero dentro de estas Instituciones deben respetarse e evidenciarse el respeto de los principios que se encuentran tipificados en la Constitución política del Perú, es muy difícil obtener nuevamente la modificación del cierto artículo que ha vulnerado muy significativamente los derechos del personal militar, pues estoy hablando del artículo 74 de la modificatoria, de la ley N° 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas", en mi condición de militar solo puedo cuestionar esta modificación y hacer conocer a mis colegas la vulneración del principio del debido proceso en la aplicación de una sanción disciplinaria leve, pero esta aplicación hasta puede significar la baja del personal militar.

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERO:**

Se ha determinado que los Procedimientos sancionadores descritos en el Decreto Ley N° 1145, generan indefensión al personal de las Fuerzas Armadas, en atención al principio del debido proceso, ya que la sanción disciplinaria impuesta al militar se hace efectiva directa e inmediatamente no permitiéndole no permitiéndole hacer uso de recursos impugnatorios y muchos menos su derecho de defensa.

**SEGUNDO:**

Se ha analizado que las Sanciones disciplinarias impuestas al personal de las Fuerzas Armadas influyen en los ascensos para la obtención del grado inmediato superior, ya que constituyen un puntaje de demerito incluidas en su legajo personal, ya que la reincidencia de infracciones leves cometidas por el personal militar afecta en cada proceso de ascenso porque valoran el carácter académico y el legajo personal.

**TERCERO:**

Se ha conocido que el Decreto Ley N° 1145, no ofrece las garantías mínimas en la aplicación de sanciones disciplinarias de las Fuerzas Armadas, ya que en la aplicación de una sanción disciplinaria la personal militar no se evidencia el respeto de garantías como la seguridad jurídica e imparcialidad porque no existe una decisión motivada que sea resultado de un proceso donde de evalúen los hechos motivo de la aplicación de la sanción.

## **VI. RECOMENDACIONES**



**PRIMERO:**

Se recomienda la presencia de un abogado del cuerpo jurídico militar de la dependencia donde labora el sancionado, al momento de la evaluación de los hechos de la aplicación de una sanción disciplinaria pues con esto se permitirá que se evidencie el cumplimiento del principio del Debido proceso en los Procedimientos sancionadores descritos en el Decreto Ley N° 1145.

**SEGUNDO:**

Para evitar el abuso del personal militar de mayor grado frente al de menor grado, pues así habrá menos reincidencia de aplicación de las Sanciones disciplinarias impuestas al personal de las Fuerzas Armadas teniendo además la oportunidad de participar en un proceso de ascenso transparente para la obtención del grado inmediato superior,

**TERCERO:**

El Decreto Ley N° 1145, no ofrece las garantías mínimas en la aplicación de sanciones disciplinarias leves de las Fuerzas Armadas, se recomienda establecer parámetros y/o mecanismos que permitan el resarcimiento de la ejecución de la sanción, del personal militar que resulta ser inocente, de la infracción que se le atribuyo.

## **Bibliografía:**

### **Referencias Temáticas**

- Avendaño, U. (2003). *El Debido Proceso como Derecho Fundamental e la Actividad Administrativa (Tesis de Licenciado)*
- Cárdenas P. (2013). *Fuero Militar: ¿Garantía Funcional o Condición de Impunidad?* Artículo de fuente académica Premier Colombia.
- Cuyo, B. (2014). *La inconsistencia jurídica en el procedimiento de reclamos de las faltas disciplinarias establecidas en el Reglamento Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador, vulnera el derecho constitucional del debido proceso (Tesis de Abogada)*
- Crespo y Bartolomé (2014). *Reflexiones sobre la Profesión militar y el liderazgo* artículo de Enseñanza y Teaching Salamanca.
- Cotino, (2000). *El Reglamento de la Iniciativa Ciudadana Europea del 2011 y su Especial Regulación de la Recogida de Apoyo*. Revista de Derecho Político. Europa.
- Galarza, (2017) en su tesis titulada “*Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas*” Ecuador - quito
- Guevara, C. (2016). *Análisis del principio de culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionador a partir de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. (Tesis de Piura)*
- Landa, A. (2002). *El derecho Fundamental al debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional*. Revista Pensamiento Constitucional Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Martínez. (2017) en su tesis titulada “*Los procedimientos disciplinarios en las Fuerzas Armadas del Ecuador y el derecho al debido proceso*” Ecuador – Ambato
- Marina de Guerra (2017). *Revista de la Marina de Guerra del Perú. Lima-Callao*.
- Mavila, R. (2017). *Las Víctimas en el Perú*. Lima, Editora Católica.

- Monroy y Adolfo, (2003) El proceso y el debido proceso Vniversitas, Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia
- Müller, S. (2016). *Derecho Penal Militar Policial en el Perú*. Trujillo –Perú
- Perales (2008). *Reforma de las Fuerzas Armadas en América Latina y el Impacto de las Amenazas Irregulares*. Revista latinoamericana de Seguridad Ciudadana. Ecuador.
- Ramos, M. (2015). *Efectos De La Ley De Régimen Disciplinario De Las Fuerzas Armadas Frente A La Privación De La Libertad En La 3era Brigada De Caballería De Tacna (Tesis De Magister)*
- Rentería C; y Torres, A. (2015). El Debido proceso en las Actuaciones Militares. Un Estudio de caso: La Tercera Brigada del Ejército Nacional (Tesis de Maestría)
- Rocha y Salgado (2011). *El Proceso Penal Militar aplicado en el delito de Deserción (Tesis de Licenciado)*
- Rojas (2011) El debido procedimiento administrativo Administrative due process
- Ramírez y Bendek (2015). *Sanción Administrativa en Colombia*. Editorial Universitas Bogotá.
- Ramírez y Lourdes (2007). *Postura de la Corte Constitucional Colombiana en Relación con el Poder Sancionador en la Administración*. Artículo revista de derecho. Colombia.
- Salmon y Blanco (2012). *Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos*. Edición IDEHPUCP, Lima
- Sinópoli, S. (2003). *El Derecho Constitucional Militar (Tesis de Doctorado)*

### **Referencias Metodológicas**

- Balcázar, N. (2002). *Investigación Cualitativa*. Universidad Autónoma del estado de
- Borda, P. (2013). *El Proceso de Investigación Visión General de su Desarrollo*. Editorial Universidad del Norte. Barranquilla Colombia
- Cortez, C. (1997). *Confiabilidad y validez en Estudios Cualitativos*. Educación Ciencia. Editorial Nueva Época. México

Ferreyra y Longhi (2014). *Metodología de la Investigación I*. Grupo Editor. Argentina.

Gonzales y Daniel (2009). *Metodología de la Investigación: Propuesta, Anteproyecto y Proyecto*. Cuarta edición (2009).

Hernández, S. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta Edición. México

Olaz, Fabián, Medrano y Leonardo A. (2014). *Metodología de Investigación para Estudiantes de Psicología: Manual de Entrenamiento y Práctica*. Editorial Brujas.

Schettini y Cotazzo, (2015). *Análisis de datos cualitativos en la Investigación Social*. Universidad Nacional de la Plata. Facultad de Trabajo Social.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DEL DESARROLLO DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carol Anais Porras Guerrero

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

*Tabla N° 02. Matriz de consistencia*

<b>El Debido Proceso en los Procedimientos Sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley 1145</b>	
<b>Problema general</b>	¿Cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el decreto Ley 1145?
<b>Problemas específicos</b>	-¿De qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas? -¿Cuáles son las garantías que brinda el decreto ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas?
<b>Objetivo General</b>	Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el decreto Ley N°1145
<b>Objetivos Específicos</b>	- Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas - Conocer cuáles son las garantías que brinda el decreto ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas
<b>Supuesto General</b>	Los procedimientos sancionadores descritos en el decreto ley 1145, generan indefensión al personal de las Fuerzas Armadas, en atención al principio del debido proceso
	-Las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las Fuerzas Armadas influyen en los ascensos para la obtención del grado

<b>Supuesto específicos</b>	<p>inmediato superior, ya que constituye un puntaje de demerito incluidas en su legajo personal</p> <p>- El decreto ley N° 1145, no ofrece las garantías mínimas en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas.</p>
<b>Diseño de Estudio</b>	-Teoría Fundamentada
<b>Técnica de Recolección de Datos</b>	-Análisis Documental - Entrevista
<b>Instrumentos de Recolección de datos</b>	-Guía de Análisis Documental -Guía de Entrevista
<b>Población y Muestra</b>	En la presente investigación se realizará en la Marina de Guerra del Perú, en la Dirección de Transporte Naval Terrestre, Base Naval del Callao, el cual se trabajara con un grupo pequeño de 5 tripulantes entre ellos un abogado del cuerpo jurídico, Técnicos u Oficiales de mar en situación de actividad.
<b>Categorías</b>	El debido Proceso Procedimientos Sancionadores Las Fuerzas Armadas Decreto Ley N° 1145

Fuente: Elaboración Propia

## Guía de Entrevista

**TITULO:** El Debido Proceso en los Procedimientos Sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N°1145

**INSTITUCION:** Marina de Guerra del Perú

**ENTREVISTADO:** Jiménez Sánchez Jorge

**CARGO:** Técnico Supervisor de la Dirección de Transporte Naval Terrestre

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el Decreto Ley N°1145

1. ¿Cree Ud. Que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan respetando los derechos fundamentales de toda persona? ¿Por qué?

Considera que existe una posibilidad de que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, vulnere en cierta manera el derecho de presunción de inocencia del militar, porque no se les da el beneficio de utilizar recursos impugnatorios.

2. ¿Considera Ud. Que los procedimientos para sancionar las Infracciones en las Fuerzas Armadas están elaboradas para mantener la disciplina militar? ¿Por qué?

Considera que si bien es cierto con la disciplina se busca la obediencia y la abnegación de los militares por la patria y la dicha de haber cumplido con la misión, se debe indagar el verdadero concepto de lo que es la disciplina en las Fuerzas Armadas, es anteponer el servicio a los intereses particulares, es el sacrificio del militar, el cumplimiento del deber a cualquier hora y lugar, y resaltar por sus actos.



3. Las Fuerzas Armadas se rigen bajo normas aplicadas para mantener el orden, jerarquía y subordinación, Siendo así; ¿cree Ud. Que estas normas se aplica dentro de los limites y procedimientos que regula la Constitución? ¿Por qué?

Considera que todas las normas creadas para regular la conducta del personal militar están hechas respetando la constitución, el problema aquí es que, en la realidad, existen personal militar de grado superior que se valen de su grado para imponer la sanción, olvidando de su labor primordial perjudicando el al de menor grado, aplicando la sanción sin criterio.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas**

1. En su opinión, ¿Sabe Ud. Que una sanción disciplinaria afecta el proceso de ascenso en la carrera militar? ¿Por qué?

Conoce sus deberes y derechos como militar, y fue objeto de imposición de sanciones por infracciones leves cometidas, el conoce que por cada infracción cometida disminuye tu puntaje en su legajo personal.

2. En su trayectoria como militar, ¿usted ha sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria arbitraria? ¿Cómo le afecto esta sanción en su carrera militar?

Señala que si bien es cierta la imposición de sanciones disciplinarias a veces son justas o no, ha sido objeto de la imposición de una sanción disciplinaria, pero no concluyo su ejecución ya que fue internado por problemas de salud.

3. ¿Dentro de su carrera militar vivenció Ud., la vulneración del principio constitucional del derecho a la defensa, cuando en la aplicación de una

**sanción disciplinaria no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa?**

Señala que si ha evidenciado la vulneración de su derecho de defensa en su carrera profesional como militar, porque no le dieron el beneficio de presunción de inocencia, ya que por el hecho de ser más antiguo dentro de un grupo de personal, se le impuso la sanción de "referirse a un superior con términos inadecuados" por el simple hecho de ser más antiguo en todo ese grupo.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Conocer cuáles son las garantías que brinda el Decreto Ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

1. **¿Tiene Ud. Conocimiento del Decreto Ley N° 1145, y las garantías que ofrece en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Señala que si tiene conocimiento de referido Decreto, que actúa por convicción, que es una obligación como militar conocer todos los reglamentos y leyes militares, en cuanto a las garantías que ofrece también conoce que el citado Decreto hace referencia a los principios y derechos que regula la constitución.

2. **¿En el caso que se le aplique a Ud. una sanción disciplinaria, y no se le respeten sus derechos fundamentales, que principio invocaría dentro de los principios que se encuentran en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas?**

Señala que al ser objeto de una sanción disciplinaria invocaría al principio del debido procedimiento, porque este principio engloba una serie de principios constitucionales en general, es el principio base.

3. **A su criterio, y ante la vulneración de su derecho de defensa ¿Qué otra medida adoptaría, en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Señala que como militar confeccionaría su informe de los hechos ocurridos y seguiría con el conducto regular de elevar mi informe de hechos ocurridos al segundo comandante de mi dependencia, los militares nos diferenciamos del personal civil, ya que primero se debe cumplir con la vía militar es decir conducto regular, al no obtener la respuesta afirmativa, recién elevaría mi informe en la vía civil.

~~Técnico Supervisor 1° AP.  
Jorge JIMÉNEZ Sánchez  
01751946~~

.....  
Nombre y firma del entrevistado

## Guía de Entrevista

**TITULO: El Debido Proceso en los Procedimientos Sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N°1145**

**INSTITUCION: Marina de Guerra del Perú**

**ENTREVISTADO: Marco Cesar Vargas Dioses**

**CARGO: Encargado de la Oficina de Ingeniería de Comfas**

### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el Decreto Ley N°1145**

1. **¿Cree Ud. Que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan respetando los derechos fundamentales de toda persona?¿Por qué?**

Los procedimientos para sancionar las infracciones leves en las fuerzas armadas, no se realizan respetando los derechos fundamentales de la persona, ya que no se evidencia en la realidad, porque el militar se siente en completo desamparo cuando le imponen una sanción sea justa o no, pero no le permiten utilizar su derecho de defensa, ya que inmediatamente después de impuesta la sanción se ejecuta.

2. **Considera Ud. Que los procedimientos para sancionar las Infracciones en las Fuerzas Armadas están elaboradas para mantener la disciplina militar¿Por qué?**

La disciplina es el valor que los militares deben ajustar a su conducta, ya que tiene como base la subordinación y respeto que debe existir entre el personal militar, pero esto no puede verse inequívocamente, en las Fuerzas Armadas debe existir el respeto mutuo de grado a grado, la disciplina se traduce solo en base a actos del servicio que permitan al militar desenvolverse en todo su auge y demostrar su capacidad de defender la patria cuando sea necesario.

---

3. Las Fuerzas Armadas se rigen bajo normas aplicadas para mantener el orden, jerarquía y subordinación, Siendo así; cree Ud. Que estas normas se aplica dentro de los límites y procedimientos que regula la Constitución ¿Por qué?

Todas las leyes y reglamentos que se elaboran en las Fuerzas Armadas deben de realizarse en base a la Constitución, si bien es cierto el personal de las Fuerzas Armadas son dignos e íntegros, ya que su formación es fundamentalmente en base al ejercicio de los valores, pues sus leyes reglamentos deben estar hechos también para el respeto entre ellos mismos encaminaos a hacia la realización del militar como persona.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas

1. En su opinión, ¿Sabe Ud. Que una sanción disciplinaria afecta el proceso de ascenso en la carrera militar? ¿Por qué?

Como personal que integra las filas de las Fuerzas Armadas, conoce que, la acumulación de sanciones disciplinarias leves, si afecta la carrera militar, ya que no permite al personal militar alcanzar un vacante al grado inmediato superior.

2. En su trayectoria como militar, ¿usted ha sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria arbitraria ¿Cómo le afecto esta sanción en su carrera militar?

Pudo haber sido objeto de la imposición de sanción disciplinaria arbitraria, en las fuerzas armadas existen el respeto al superior, el acatamiento de órdenes y la prioridad de cumplirlas depende de quien las dio y mientras no afecte el servicio.

3. Dentro de su carrera militar vivenció Ud., la vulneración del principio constitucional del derecho a la defensa, cuando en la aplicación de una sanción disciplinaria no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa?

En su carrera militar, ha evidenciado la vulneración del principio del derecho de defensa, porque no se le permitió hacer uso de recursos impugnatorios como un informe en donde detalle los hechos en que ocurrió la imposición de la sanción, porque cumplió con la sanción impuesta del tenor "No seguir el conducto regular", supuestamente con la presentación de estos informes el militar tiene la oportunidad de dar sus descargos con respecto a la sanción impuesta y así esclarecer los hechos, pero solo después de ejecutar la sanción.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Conocer cuáles son las garantías que brinda el Decreto Ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

1. ¿Tiene Ud. Conocimiento del Decreto Ley N° 1145, y las garantías que ofrece en la aplicación de una sanción disciplinaria?

El citado Decreto ley se modificó en muchos artículos la ley N° 29131, y que tuvo conocimiento de esas modificaciones cuando se le impuso la sanción, al querer realizar su informe con los hechos ocurridos, antes en el artículo N° 74 de la Ley N° 29131, el personal militar si tenía la oportunidad de ser escuchado antes de ejecutar la sanción y le sorprendió que a la fecha dicho artículo se haya modificado

2. ¿En el caso que se le aplique a Ud. una sanción disciplinaria, y no se le respeten sus derechos fundamentales, que principio invocaría dentro de los principios que se encuentran en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas?

Además del principio del debido procedimiento, también invocaría el principio de razonabilidad, porque como dice dicho principio, las sanciones deben corresponder con los hechos materia del proceso disciplinario, entiendo eso como que, el personal que impone la sanción debe regirse exclusivamente a las sanciones tipificadas en dicha Ley y no improvisarlas o imaginarlas.

**3. A su criterio, y ante la vulneración de su derecho de defensa ¿Qué otra medida adoptaría, en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Elevaría su informe de los hechos ocurridos a un ente superior, con la finalidad de ser evaluado, y que pueda hacer uso de mi derecho de defensa, ya que con la presentación de estos informes el militar tiene la oportunidad de dar sus descargos con respecto a la sanción impuesta y así esclarecer los hechos.

  
.....  


.....  
**Nombre y firma del entrevistado**

## Guía de Entrevista

**TITULO:** El Debido Proceso en los Procedimientos Sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N°1145

**INSTITUCION:** Marina de Guerra del Perú

**ENTREVISTADO:** Barriga Zegarra Nardo

**CARGO:** Encargado de la Oficina de Bienes de Almacén

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el Decreto Ley N°1145

1. **¿Cree Ud. Que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan respetando los derechos fundamentales de toda persona?¿Por qué?**

Señala que bajo la figura de la disciplina se escudan estos procedimientos, porque buscan que el personal de las fuerzas armadas tenga valores como la modalidad de vida, disciplina, ética y liderazgo que los diferencien del resto de personas.

2. **¿Considera Ud. Que los procedimientos para sancionar las Infracciones en las Fuerzas Armadas están elaboradas para mantener la disciplina militar?¿Por qué?**

Opina que es indudable que la disciplina debe mantenerse dentro de las Fuerzas Armadas, y eso se mantiene procurando el respeto y el cumplimiento a las normas que señala la Ley N1 29131, no cometiendo infracciones, acatando las ordenes, considera que el personal militar son formados con principios, amor al patria, orden que desde el punto de vista militar es el exacto cumplimiento de las leyes y reglamentos militares.

---



- 3. Las Fuerzas Armadas se rigen bajo normas aplicadas para mantener el orden, jerarquía y subordinación, Siendo así; ¿cree Ud. Que estas normas se aplica dentro de los límites y procedimientos que regula la Constitución? ¿Por qué?**

Opina que las leyes y reglamentos de la Fuerzas Armadas están hechas de acuerdo al respeto de la Constitución, y estas normas guían la conducta del personal militar, que cada ley y reglamento son hechas en base a los principios de la constitución y se procura que se respete y sean de estricta observancia para el personal militar.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas**

- 1. En su opinión, ¿Sabe Ud. Que una sanción disciplinaria afecta el proceso de ascenso en la carrera militar?¿Por qué?**

Opina que, con las sanciones disciplinarias se busca conservar el orden en las instituciones armadas, por lo tanto, el personal militar conoce muy bien sus derechos y deberes, y sabe que estas sanciones afecta en cierta medida la carrera militar porque no le permite obtener una vacante para llegar al grado inmediato superior, pero solo si un personal militar vuelve a reincidir en cometer dichas faltas, la solución sería acatar las órdenes y no cometer dichas infracciones.

- 2. En su trayectoria como militar, ¿usted ha sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria arbitraria? ¿Cómo le afecto esta sanción en su carrera militar?**

Opina que las sanciones están hechas para preservar el orden, no ha sido objeto de sanciones disciplinarias arbitrarias.

---

3. **¿Dentro de su carrera militar vivenció Ud., la vulneración del principio constitucional del derecho a la defensa, cuando en la aplicación de una sanción disciplinaria no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa?**

Opina que las sanciones están hechas para preservar el orden, no ha sido objeto de sanciones disciplinarias arbitrarias.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Conocer cuáles son las garantías que brinda el Decreto Ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

1. **¿Tiene Ud. Conocimiento del Decreto Ley N° 1145, y las garantías que ofrece en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Señala que es deber de todo militar conocer de su reglamento y las garantías que ofrece, al conocer sus deberes y también sus derechos.

2. **¿En el caso que se le aplique a Ud. una sanción disciplinaria, y no se le respeten sus derechos fundamentales, que principio invocaría dentro de los principios que se encuentran en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas?**

Opina que en el caso que se le imponga una sanción disciplinaria solo invocaría al principio del debido procedimiento porque, ya que es un principio constitucional.

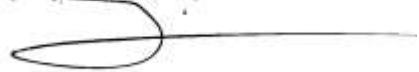
3. **A su criterio, y ante la vulneración de su derecho de defensa ¿Qué otra medida adoptaría, en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Opina que ante la vulneración de su derecho de defensa, recurriría a la defensoría del pueblo en la vía civil.

NARDO E. BARRIGA ZEGASCA.

Nombre y firma del entrevistado

10232337.

A handwritten signature consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line extending to the right.

## Guía de Entrevista

**TITULO:** El Debido Proceso en los Procedimientos Sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N°1145

**INSTITUCION:** Marina de Guerra del Perú

**ENTREVISTADO:** Katherine Damiano Cotaquispe

**CARGO:** Encargado de la Oficina de Secretaria de la Dirección de Transporte Naval Terrestre

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el Decreto Ley N°1145

1. **¿Cree Ud. Que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan respetando los derechos fundamentales de toda persona? ¿Por qué?**

Los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan poniendo en primer lugar intereses propios de personas que no viven en carne propia la realidad del militar, que no conocen la realidad, ella se refiere al personal que modificó el citado Decreto Ley, porque se olvidan que el personal militar subalterno también son seres humanos pero con distinta formación, porque cumplen una labor de defender la soberanía de la nación.

2. **¿Considera Ud. Que los procedimientos para sancionar las Infracciones en las Fuerzas Armadas están elaboradas para mantener la disciplina militar?¿Por qué?**

Indicó que la disciplina es el valor que distingue a los militares, pero solo en cuanto la formación cástrense, sino en su vida diaria los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, deben buscar además de la

---

disciplina, el respeto entre el personal de distintos grados, y esto se consigue con una convivencia basada en el respeto y acatamiento a nuestra constitución.

- 3. Las Fuerzas Armadas se rigen bajo normas aplicadas para mantener el orden, jerarquía y subordinación, Siendo así; ¿cree Ud. Que estas normas se aplica dentro de los límites y procedimientos que regula la Constitución? ¿Por qué?**

Indicó que en la constitución existen una serie de derechos que deben ser respetados entre las personas, anteriormente en las Fuerzas Armadas no existía el respeto a los derechos humanos y se veían reflejados con el abuso y torturas que cometía el personal superior contra el personal de menos grado, no existía un límite y muchos de ellos terminaron muertos debido a la incorrecta interpretación de la disciplina, ahora dichas leyes y reglamentos se debe ver el reflejado el respeto a la dignidad humana y salvaguardar la salud y bienestar de los militares.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas**

- 1. En su opinión, ¿Sabe Ud. Que una sanción disciplinaria afecta el proceso de ascenso en la carrera militar?¿Por qué?**

Opina que también como personal militar que es, conoce muy bien que estas sanciones disciplinarias a largo tiempo afectarían su carrera militar, que existe también la posibilidad de ser separado del servicio si no alcanza una vacante al grado inmediato superior, y que al momento de los procesos de ascensos toman en cuenta no solo la parte académica sino también el legajo personal de cada militar

2. **En su trayectoria como militar, ¿usted ha sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria arbitraria ¿Cómo le afectó esta sanción en su carrera militar?**

Señala que si ha sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria arbitraria, porque no le permitieron realizar su informe de los hechos ocurridos, sin antes cumplir con la sanción impuesta, le afectó porque en su legajo personal ya se encuentran cargada la sanción impuesta y por lo tanto esto le perjudicará en su carrera militar.

3. **¿Dentro de su carrera militar vivenció Ud., la vulneración del principio constitucional del derecho a la defensa, cuando en la aplicación de una sanción disciplinaria no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa?**

Señala que primero cumplió con la sanción impuesta con el tenor de "No Cumplir una Orden", y después de un día de terminado la sanción, recién recurrió a utilizar sus recursos impugnatorios, que es el informe de los hechos ocurridos, con la finalidad de que se evaluara y así evitar que dichas sanciones sean elevadas al comando inmediato superior y por tanto cargadas al legajo personal, ya que le afectaría y no le permitiría que ocupara una vacante para el proceso de ascenso.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Conocer cuáles son las garantías que brinda el Decreto Ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

1. **¿Tiene Ud. Conocimiento del Decreto Ley N° 1145, y las garantías que ofrece en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

En su opinión señala que el personal militar recién toma conocimiento de dicho Decreto Ley, cuando se le impone la sanción, es así en la vida real, cuando lo necesitan recién utilizan sus derechos, si bien es cierto, en el citado Decreto señalan una serie de principios que no se respetan en la realidad cotidiana que vive el personal militar.

2. **¿En el caso que se le aplique a Ud. una sanción disciplinaria, y no se le respeten sus derechos fundamentales, que principio invocaría dentro de los principios que se encuentran en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas?**

Señala también que invocaría el principio de razonabilidad, considera que mucho militares se valen de su grado para imponer sanciones, y que muchos de ellos desconocen la existencia de dicha ley, y que imponen sanciones sin conocerlas, y se las inventan.

3. **A su criterio, y ante la vulneración de su derecho de defensa ¿Qué otra medida adoptaría, en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Señala que primero elevaría su informe ante su superior jerárquico y así seguir con la línea del grado en su respectiva dependencia, luego elevar su informe al comando superior.

  
ROBERTO DARÍO ESTRELLA  
Nombre y firma del entrevistado

### Guía de Entrevista

**TITULO:** El Debido Proceso en los Procedimientos Sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N°1145

**INSTITUCION:** Marina de Guerra del Perú

**ENTREVISTADO:** Solís Hidalgo Marina

**CARGO:** Encargada de la Oficina del Primer Comandante

#### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas según el Decreto Ley N°1145**

1. **¿Cree Ud. Que los procedimientos para sancionar las infracciones en las Fuerzas Armadas, se realizan respetando los derechos fundamentales de toda persona? ¿Por qué?**

Respondió que los procedimientos para sancionar las infracciones leves en las Fuerzas Armadas se utilizan solo para sancionar las faltas evidentes, es decir infracciones que puede incurrir el personal militar en cualquier momento y que con eso se busca conservar el orden y disciplina en las instituciones castrenses.

2. **¿Considera Ud. Que los procedimientos para sancionar las Infracciones en las Fuerzas Armadas están elaboradas para mantener la disciplina militar? ¿Por qué?**

Respondió que los procedimientos para sancionar las infracciones leves en las Fuerzas Armadas si están elaboradas para mantener la disciplina porque a través la disciplina se conserva la obediencia, la subordinación, el respeto al grado y jerarquía, el cumplimiento de la órdenes y la correcta administración de las normas y reglamentos militares

---



3. Las Fuerzas Armadas se rigen bajo normas aplicadas para mantener el orden, jerarquía y subordinación, Siendo así; ¿cree Ud. Que estas normas se aplica dentro de los límites y procedimientos que regula la Constitución? ¿Por qué?

considera que estas leyes y reglamentos están correctamente elaboradas aplicando el respeto de los derechos de todas las personas, que en su contenido se toma en cuenta la ética y valores militares y la práctica de los principios que señala la Constitución Política del Perú.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal militar de las Fuerzas Armadas**

1. En su opinión, ¿Sabe Ud. Que una sanción disciplinaria afecta el proceso de ascenso en la carrera militar?¿Por qué?

De igual manera como personal militar también conoce que la acumulación de faltas e infracciones impuestas, afecta tu legajo personal, ya que el legajo es la carta de presentación de cada personal militar hay se ve reflejado la trayectoria del militar en su carrera.

2. En su trayectoria como militar, ¿usted ha sido objeto de la aplicación de una sanción disciplinaria arbitraria? ¿Cómo le afecto esta sanción en su carrera militar?

Señala que no fue objeto fue una sanción disciplinaria, y que solo estas sanciones afecta la carrera del personal militar cuando vuelve a incurrir en las mismas infracciones, es decir existe personal que no cumple con las normas de carácter militar.

3. **¿Dentro de su carrera militar vivenció Ud., la vulneración del principio constitucional del derecho a la defensa, cuando en la aplicación de una sanción disciplinaria no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa?**

De igual manera señala que no ha sido objeto de actos de vulneración en su derecho de defensa.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Conocer cuáles son las garantías que brinda el Decreto Ley 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas**

1. **¿Tiene Ud. Conocimiento del Decreto Ley N° 1145, y las garantías que ofrece en la aplicación de una sanción disciplinaria?**

Considera que de igual manera es una obligación de todo el personal de las Fuerzas Armadas conocer el Decreto Ley N° 1145, ya que serían un arma para ellos a la hora de imponerles sanciones disciplinarias.

2. **¿En el caso que se le aplique a Ud. una sanción disciplinaria, y no se le respeten sus derechos fundamentales, que principio invocaría dentro de los principios que se encuentran en el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas?**

Considera que el mejor principio que pudiera invocar es el principio al debido procedimiento, porque es un principio que se encuentra regulado en la constitución.

3. **A su criterio, y ante la vulneración de su derecho de defensa ¿Qué otra medida adoptaría, en la aplicación de una sanción disciplinaria?**
-

Señala que no ha sido objeto de actos de vulneración en su derecho de defensa.

  
-----  
María Vanessa Solís Hidalgo  
Nombre y firma del entrevistado

### **GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL:**

**Nombre del Instrumento:** Libro “El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional”

**Nombre del Autor:** Cesar LANDA

**Fecha de Expedición:** 2002

#### **OBJETIVO GENERAL:**

**Determinar cómo se realizan los procedimientos para sancionar las infracciones de las Fuerzas Armadas Según Decreto Ley N° 1145.**

#### **Documento N° 1:**

Landa, (2002) “El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional” libro en Pensamiento Constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú, señala: En efecto, los derechos fundamentales son valiosos en la medida que cuentan con garantías procesales, que permiten accionarlos no sólo ante los tribunales, sino también ante la administración e incluso entre los particulares. De esa manera, la tutela judicial y el debido proceso se incorporan al contenido esencial de los derechos fundamentales, permitiendo de esta manera que, a un derecho corresponda siempre un proceso y que un proceso suponga siempre un derecho; pero, en cualquiera de ambos supuestos su validez y eficacia la defina su respeto a los derechos fundamentales (p.446).

#### **INTERPRETACION:**

El autor señala y define al debido proceso como un derecho constitucional, siempre en cuando cuenten con garantías procesales que permitan que los ciudadanos puedan participar en un proceso justo, que les permitan obtener una decisión adecuada y una resolución motivada en el que respetan todas las garantías procesales, al respecto considero que el debido proceso son las condiciones que permiten garantizar a toda persona que le permitan llevar una adecuada defensa, la corte interamericana de los derechos humanos refiere que el debido proceso se despliega en todos los ámbitos y en todos los órganos que ejerzan funciones de carácter jurisdiccional, en el presente tema de investigación la aplicación de una sanción disciplinaria por haber cometido alguna infracción tipificada en la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas,

---

también es un proceso de carácter administrativo dentro de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, no excluye que sea sanciones leves, ya que afecta en alguna forma la carrera profesional del militar.

### **GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL:**

**Nombre del Instrumento:** Libro "El debido Proceso a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX"

**Nombre del Autor:** Patricio RUBIO Correa

**Fecha de Expedición:** 2012

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

**Analizar de qué manera influyen las sanciones disciplinarias en el personal Militar de las Fuerzas Armadas**

#### **Documento N° 1:**

Rubio (2012) en su revista " El Debido Proceso a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX" señala "Antes de que se promulgara el Código de Justicia Militar, los Jefes de las diversas dependencias del Ejército eran los únicos y absolutos jueces de los delitos y faltas en que los inferiores incurrian. Ellos apreciaban, según su propio criterio, la gravedad de las acusaciones y cargos que se formaban contra sus subordinados, e imponían directamente las penas; todas ellas arbitrarias, porque no descansaban en ninguna ley. El superior ó jefe, castigaba con arrestos, más o menos largos y rigurosos, con la baja o expulsión, y con otros castigos que su manera de ver las cosas le inspiraban, las faltas y los delitos de los que a sus órdenes servían. (p.544).

#### **INTERPRETACION:**

Antes en las Fuerzas Armadas no se regían bajo ningún reglamento o ley , era tierra de nadie, donde regia el mando del que más grado tiene, tal y como señala el autor el superior jerárquico castigaba con arrestos, que podrían significar hasta la baja del personal militar.

### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL:

**Nombre del Instrumento:** Artículo "Postura De La Corte Constitucional Colombiana En Relación Con El Poder Sancionador De La Administración"

**Nombre del Autor:** María Lourdes Ramírez Torrado

**Expedición:** 2007

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Conocer cuáles son las garantías que brinda el decreto ley N° 1145 en la aplicación de sanciones disciplinarias al personal de las Fuerzas Armadas

#### **Documento N° 1:**

Ramírez (2007) en su artículo "Postura De La Corte Constitucional Colombiana En Relación Con El Poder Sancionador De La Administración" Este artículo es resultado de la investigación "Potestad sancionadora de la Administración, en Colombia", "Toda sanción debe tener fundamento en la ley, en la descripción específica y precisa por la norma creadora de las infracciones y de las sanciones, de las conductas que pueden ser sancionadas y del contenido material de las sanciones que puede imponerse por la comisión de cada conducta, ,se suman los principios propios de aplicación del sistema sancionador, como de culpabilidad responsabilidad según el caso régimen disciplinario o régimen de sanciones administrativas no disciplinarias de proporcionalidad o el denominado non bis in ídem (p.324).

#### **INTERPRETACION:**

Tal y como señala el autor "Toda sanción debe tener fundamento en la ley" es decir nadie tiene porque inventar o añadir una sanción que no esté señalada en la Ley N° 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas" y toda ley debe tener su fundamento en los principios de culpabilidad proporcionalidad y el Non Bis In Ídem, esas garantías deben respetarse a la hora de imponer una sanción, es decir al momento de evaluar los hechos materia de imposición de una sanción, el debido proceso está regulado en la citada ley, pues bien, no se practica al momento de imponer sanciones leves al personal militar, es por eso que, se debe garantizar una serie de principios que se encuentren regulados en la Constitución Política del Perú. que les asegure al militar

que se les llevara un proceso transparente y sin ningún impedimento que pueda ocasionarle indefensión frente a la aplicación de una sanción donde se le respete todas las garantías y principios que les corresponde.



 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE          TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL          UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo CAROL ANAIS PORRAS GUATE identificado con DNI N° 42.559.865,  
 egresado de la Escuela Profesional de MARKETING de la  
 Universidad César Vallejo, autorizo , No autorizo ( ) la divulgación y  
 comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado  
 "EL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LAS FUERZAS  
 ARMADAS SEGUN EL D.L. N° 13" en el Repositorio Institucional de la UCV  
 (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto  
 Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 42.559.865

FECHA: 12 de Julio del 2018.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Yo, MARINO Rodolfo Salas Guispe.....  
 docente de la Facultad DE DERECHO..... y Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo ..... (precisar filial o sede),  
 revisor(a) de la tesis titulada

" EL Debido Proceso en los Procedimientos Sancionadores de las Fuerzas Armadas Según Decreto Ley N° 1145.....  
 ....."  
 del (de la) estudiante ..... CAROL ANELA PARRAS.....  
GUERRA....., constato que la investigación tiene un índice de similitud de 2.9 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha.....12 Julio 2018.....

  
 .....MARINO Rodolfo Salas.....  
 Firma  
 Nombres y apellidos del (de la) docente  
 DNI: 08984923

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

FORMATO DE SOLICITUD

Sumilla: Examen Teorico

Señor(a):  
**MG. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Universidad Cesar Vallejo – Físal Lima-Campus Lima Norte  
Presente.

Yo, Carlos Daniel Pompa Simentón identificado(a) con D.N.I. N°  
42028863, código de matrícula N° 42028863 y con correo electrónico  
carlosdanielpompa@gmail.com y celular 985180874, en mi  
condición de estudiante del \_\_\_\_\_ ciclo de la Escuela Profesional de Derecho, recorro a su  
despacho para solicitarle lo siguiente:

la Examen Teorico

*Mejorar Solo  
independiente  
Hoy mismo  
8:50*

Agradeceré en atención mi petición.

**NOTA:**  
AUTORIZO QUE SE ME NOTIFIQUE AL CORREO ELECTRONICO O CONSIGNADO LINEAS  
ARRIBA Y/O AL CORREO INSTITUCIONAL DE LA UCV, SOBRE EL TRÁMITE Y RESULTADO  
DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Las Olivos, 10 de Febrero del 2018

- Adjunto:
- 1- 1 copia digitalizada
  - 2- \_\_\_\_\_
  - 3- \_\_\_\_\_

Carlos Daniel Pompa Simentón  
Firma del(a) Solicitante



 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELAACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

<sup>2</sup> "El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas" según Decreto Ley N° 1145"

<sup>6</sup> **TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA**

Carol Anais Porras Guerrero

**Resumen de coincidencias**

**29 %**

1	www2.congreso.gob.pe Fuente de Internet	3 %
2	repositorionew.uasb.ed... Fuente de Internet	2 %
3	www.alideshare.net Fuente de Internet	2 %
4	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	1 %
5	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	1 %
6	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.uandina.ed... Fuente de Internet	1 %